



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
Facultad Regional Concordia

Licenciatura en Administración y Gestión de Instituciones de Educación Superior

---

**Accesibilidad Universal:**  
**La discapacidad en la Facultad Regional San Francisco de la UTN**

---

Trabajo Final de Grado

Autoras:

Andrea Verónica Rovedatti

Mariela Olga Sánchez

Directora:

Lic. Esp. Vanina Guadalupe Fraire

2022

## **Dedicatoria**

### **A nuestras familias**

Por creer en nosotras, por sus ánimos, esperanzas, apoyo incondicional y por ser fuente de motivación e inspiración para poder superarnos día a día y cumplir nuestras metas e ideales.

## **Agradecimientos**

Escribir estas líneas de agradecimiento supone la culminación de un largo camino que comenzó hace un tiempo al finalizar la cursada de la carrera. Nos gustaría agradecer a todas aquellas personas que nos han acompañado durante este tiempo, y que de alguna manera aportaron su granito de arena.

A los docentes y a la Universidad por habernos brindado tantos saberes y oportunidades, permitiendo nuestra profesionalización.

A nuestra tutora y directora de tesis Lic. Esp. Vanina G. Fraire, por su valiosa dirección, quien con su conocimiento y su guía fue una pieza clave para el desarrollo de éste trabajo.

A los Secretarios y docentes de la Facultad Regional San Francisco, quienes solidariamente concedieron su tiempo y buena predisposición, compartiendo su conocimiento y experiencia.

Gracias infinitas a nuestras familias, por su amor y confianza, por acompañarnos en cada momento y ser nuestro motor de arranque y nuestra constante motivación para lograr esta meta.

A todos, muchas gracias.

Andrea Verónica Rovedatti y Mariela Olga Sánchez

## **Tabla de Contenidos**

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos .....	2
<b>Resumen</b> .....	<b>6</b>
Abstract.....	7
<b>Introducción</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO 1: Presentación de la Problemática</b> .....	<b>11</b>
1.1. Planteo del Problema.....	11
1.2. Objetivos.....	14
1.2.1. Objetivo General.....	14
1.2.2. Objetivos Específicos .....	14
<b>CAPÍTULO 2: Marco Teórico y Antecedentes</b> .....	<b>15</b>
2.1. Evolución Histórica de la Discapacidad.....	15
2.2. Modelos y conceptos sobre discapacidad.....	19
2.2.1. Modelos de Discapacidad.....	19
2.2.2. Discapacidad, Deficiencia y Minusvalía .....	20
2.3. Las Personas con Discapacidad y el Derecho a una Educación Inclusiva.....	26
2.3.1. Accesibilidad .....	32
2.3.1.1. Accesibilidad Académica .....	33
2.3.1.2. Accesibilidad Comunicacional .....	33

2.3.1.3. Accesibilidad Física e Infraestructura .....	35
2.3.2. Diseño Universal.....	36
2.3.3. Barreras.....	38
2.3.3.1. Barreras Físicas e Infraestructura .....	40
2.3.3.2. Barreras Comunicacionales .....	40
2.3.3.3. Barreras Académicas .....	40
2.3.3.4. Barreras Actitudinales.....	40
2.4. La Discapacidad en el contexto de las Universidades Nacionales Argentinas .....	41
2.4.1. Las Universidades Nacionales y la Discapacidad.....	41
2.4.2. La Universidad Tecnológica Nacional y la discapacidad.....	43
<b>CAPÍTULO 3: Marco Normativo .....</b>	<b>47</b>
3.1. Normativa Internacional .....	47
3.2. Normativa Nacional.....	49
<b>CAPÍTULO IV: Estrategia Metodológica .....</b>	<b>54</b>
4.1. Metodología de la Investigación.....	54
<b>CAPÍTULO V: Recolección y Análisis de datos .....</b>	<b>57</b>
5.1. Barreras Físicas y de Infraestructura .....	57
5.2. Barreras Académicas y Comunicacionales.....	61
5.3. Barreras Actitudinales.....	69
<b>CAPÍTULO VI: Recomendaciones .....</b>	<b>71</b>
<b>CAPÍTULO VII: Reflexiones finales .....</b>	<b>73</b>

<b>Referencias</b> .....	76
<b>Anexos</b> .....	86

### **Índice de Cuadros**

Cuadro 1. Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía.....	21
Cuadro 2. Consecuencias de la enfermedad según la CIDDM, 1980.....	23
Cuadro 3. Estado de Salud según la OMS, 2001 .....	23

### **Índice de Figuras**

Figura 1. Imagen satelital de la Facultad Regional San Francisco .....	57
Figura 2. Plano del Campus Universitario con señalética .....	58

### **Índice de Anexos**

<b>Anexo 1.</b> Cuadro con las diferentes variables que se relevaron para identificar las distintas <b>barreras físicas y de infraestructura</b> .....	86
<b>Anexo 2.</b> Entrevista para detectar <b>barreras académicas y comunicacionales</b> .....	90
<b>Anexo 3.</b> Entrevista para detectar <b>barreras actitudinales</b> .....	92

## Resumen

La Educación Superior, es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado, por consiguiente, la universidad pública, en su condición de libre acceso y gratuidad debería garantizar que todas las personas puedan acceder sin dificultad, favoreciendo un pleno derecho a la educación. La discapacidad en las universidades probablemente se remonta desde los inicios de la historia de las instituciones universitarias. El tema de la investigación está relacionado al acceso de las personas con discapacidad a la educación superior desde un enfoque de derechos humanos. Este estudio, se basa en analizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Facultad Regional San Francisco de la UTN, por medio de la identificación, detección y reconocimiento de las distintas barreras físicas, comunicacionales, académicas y actitudinales que enfrenta este colectivo al acceder al nivel universitario. El procedimiento utilizado para el análisis se llevó a cabo mediante la realización de entrevistas a través de un cuestionario semiestructurado y mediante la lógica de la observación directa. Finalmente, se plantearon algunas recomendaciones que contribuyan a minimizar o eliminar las distintas barreras detectadas. Con esta investigación se buscó identificar aquellos aspectos que aún constituyen limitaciones que impiden continuar avanzando en el camino de la transformación hacia una institución que garantice a las personas con discapacidad el derecho a una educación superior en igualdad de condiciones.

***Palabras clave:*** accesibilidad universal, discapacidad, educación superior, barreras, diseño universal

## **Abstract**

Higher education is a public good, a human and universal right, and a duty of the Government. Therefore, public universities, being tuition and admission-free, should grant that every individual can have access to them easily, which represents full right to education. Disability at universities probably goes back to the history of said institutions. The research topic is related with the disabled and their access to higher education from the point of view of human rights. This research aims at analyzing universal accessibility for disabled people at the Facultad Regional San Francisco - UTN (San Francisco Regional School - National Technological University) through identifying, detecting, and acknowledging physical, communicational, academic and attitudinal barriers this collective must face when entering the institution. The analysis was carried out by means of interviews through semi-structured surveys and direct observation. Lastly, some recommendations were put forward so as to reduce or eliminate the barriers found. This research seeks to identify aspects which represent limitations that tamper with the transformation process towards an institution that can ensure the disabled the right to higher education in equal conditions.

**Keywords:** universal accessibility, disability, higher education, barriers, universal design

“El problema de la discapacidad atañe a la sociedad, no a los individuos, y las investigaciones deberían ocuparse en identificar de qué forma la sociedad incapacita a las personas, más que los efectos de los individuos”

(Olivier, 1998:47)

## **Introducción**

El presente Trabajo Final, realizado en el marco de la carrera de Grado Licenciatura en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior, aborda la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Facultad Regional San Francisco de la UTN; y propone, detectar las distintas barreras – simbólicas o materiales - que condicionan garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la educación superior.

La discapacidad es un problema de todos, por ello, debemos borrar esa frontera entre normalidad y discapacidad, dado que algunas personas nacen con discapacidad, mientras que el resto la adquiere durante su vida; ya sea por causa de enfermedad, accidente de trabajo u otro. Según señala la organización ALPI (2016), las principales causas de discapacidad son las discapacidades originadas por enfermedades (45%) y le siguen otras, como las de nacimiento y las ocasionadas por accidentes (entre 12 y 14%). Simultáneamente, los accidentes concentran casi un 17% de las causas de discapacidades masculinas.

Históricamente, las personas con discapacidad constituyen unos de los grupos marginados en las sociedades. Décadas atrás, la inclusión de personas en situación de discapacidad no era pensada en el ámbito educativo, tanto es así, que ocurría una segregación de esta población en donde se aislaba del resto de la sociedad (Padilla-Muñoz, 2011).

Entendiendo que todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna y que la educación superior es un bien público y social, las universidades se enfrentan al reto de garantizar una educación universitaria accesible en igualdad de condiciones, con independencia de sus capacidades. Es decir, que no alcanza con el ingreso irrestricto y la gratuidad de las personas, sino que, además, es necesario

contar con un entorno accesible que garantice su participación plena, efectiva y en igualdad de oportunidades.

En el ámbito de la universidad, las personas con discapacidad suelen encontrar algunos factores - resistencias y dificultades - en el entorno que limita el acceso pleno a los derechos, los cuales se definen como barreras. Además de barreras físicas (obstáculos que dificultan el libre desplazamiento en los entornos o espacios), suelen enfrentar barreras actitudinales y culturales (prejuicios, discriminaciones, creencias que se tiene respecto a las personas con discapacidad), barreras académicas (falta de adecuaciones curriculares o de metodologías de enseñanza que dificultan el acceso al conocimiento) y/o barreras comunicacionales (impedimentos para el correcto entendimiento con los demás).

Si bien se viene gestando un cambio donde se está comenzado a incluir a las personas con discapacidad en la vida universitaria, es necesario incorporar la temática en las políticas educativas de las universidades, y desarrollar las herramientas de gestión necesarias para atender y proteger el derecho a la educación en igualdad de condiciones.

La finalidad de esta investigación es identificar el estado actual de la accesibilidad en la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional, detectando las distintas barreras que impiden generar un entorno universitario inclusivo.

De acuerdo con el trabajo de investigación realizado, el presente documento se divide en siete capítulos. El *primer capítulo* plantea el diseño de investigación elegido para este trabajo, centrado en identificar aquellos aspectos que aún constituyen limitaciones que impiden continuar avanzando en el camino de la transformación hacia una institución que garantice a las personas con discapacidad el derecho a una educación superior.

En el *segundo capítulo* detalla el caso de estudio, tanto en su desarrollo histórico como en su actualidad, su estructura organizacional en el orden nacional y también internacional. Asimismo, se desarrollan las principales conceptualizaciones y modelos teóricos que han surgido en la historia sobre la discapacidad: el “modelo de la prescindencia”, el “modelo médico y rehabilitador” y el “modelo social”, siguiendo fundamentalmente los aportes de Palacios (2008). Además, este capítulo refiere a la Discapacidad en el contexto de las Universidades Nacionales Argentinas, la que probablemente se remonta desde los inicios de la historia de las instituciones universitarias. No obstante, cabe destacar que hace algunos años gracias al impulso de los

movimientos y grupos de personas con discapacidad se fue gestando el debate de esta problemática, que promovió a las instituciones de educación superior comenzar a trabajar sobre la accesibilidad de este colectivo.

En el *tercer capítulo* se realiza un análisis documental sobre la legislación nacional e internacional en torno a la discapacidad, cuya máxima y principal expresión es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se adoptó el 13 de diciembre de 2006 y resulta obligatoria para todos los estados partes. Cabe destacar, que con la Convención se cuenta con un instrumento normativo a nivel mundial que tiene como propósito lograr una sociedad que reconozca los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades que los demás, sin discriminación ni exclusión.

El *cuarto capítulo* muestra el proceso metodológico utilizado para detectar las barreras de accesibilidad presentes en la Facultad Regional San Francisco de la UTN. Mediante la observación directa y entrevistas semiestructuradas aplicadas a personas recurrentes en la institución, se pretende identificar los obstáculos que impiden la accesibilidad universal en la institución a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

El *quinto capítulo* presenta el análisis de los datos arrojados mediante la técnica de observación como así también de las voces recogidas mediante las entrevistas realizadas a personas clave que cumplen funciones de gestión dentro de la Facultad, quienes consideramos actores relevantes que intervienen o conocen sobre la temática y a una muestra de docentes de las carreras de grado que se dictan en la institución.

A continuación, en el *capítulo sexto* se proponen algunas recomendaciones que contribuyan a minimizar o eliminar las distintas barreras detectadas en la institución bajo estudio, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la educación superior en igualdad de oportunidades que las demás.

Seguidamente, en el *séptimo capítulo* se describen las conclusiones más significativas del estudio, las cuales tienen su origen en los principales hallazgos encontrados durante el proceso investigativo.

En la parte final del documento, se encuentran las *referencias* bibliográficas y no bibliográficas que fueron consultadas para realizar esta investigación y los apartados de los Anexos.

## **CAPÍTULO 1: Presentación de la Problemática**

### **1.1. Planteo del Problema**

En 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoció la educación como un derecho humano básico, reafirmado en 1989 en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual ha sido ratificada casi universalmente. Sin embargo, no todas las personas del mundo gozan de ese derecho (Blanco, 2006, p. 19).

La presente investigación parte de la noción que la Educación Superior, es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado, por consiguiente, la universidad pública, en su condición de libre acceso y gratuidad debería garantizar que todas las personas de la sociedad puedan acceder sin dificultad, dando un pleno derecho a la educación.

El sistema de educación superior, a diferencia de los niveles educativos anteriores que poseen ciclo de educación especial, tiene la oportunidad de brindar a las personas con discapacidad la posibilidad de acceder, permanecer y egresar de una institución universitaria.

Si bien, se viene gestando un cambio donde se está comenzado a incluir a las personas con discapacidad en la vida universitaria, es necesario incorporar la temática en las políticas educativas de las universidades, y desarrollar las herramientas de gestión necesarias para atender y proteger el derecho a la educación en igualdad de condiciones. Para producir este cambio, se deben desnaturalizar los preconceptos que tenemos incorporados sobre discapacidad para comenzar a considerar a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y no como sujetos de caridad.

El ingreso a la educación superior suele ser un proceso más complejo para las personas con discapacidad, dado que además de tener que cumplir con las exigencias académicas, se enfrentan a lo largo de sus estudios con distintas barreras físicas, comunicacionales, actitudinales, etc. Estos factores como la falta de ajustes curriculares necesarios, dificultad para acceder a los materiales y recursos de aprendizaje, la falta de sensibilización y formación docente, la inaccesibilidad a los espacios, entre otros, inciden en su permanencia y egreso.

En relación a lo anterior, las universidades deben garantizar la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad; brindar apoyo al personal docente y no docente y formar profesionales que no solo sean sensibles, sino que además cuenten con las capacidades necesarias en sus respectivos campos profesionales para garantizar este derecho. Además, para comenzar a hablar de un contexto universitario inclusivo se debe trabajar en espacios con diseño universal, favoreciendo la accesibilidad en todas sus formas mediante la supresión de los distintos obstáculos que impiden se garantice el derecho a la educación en igualdad de condiciones.

En Argentina, las leyes resultan un camino hacia objetivos generales de la inclusión en la educación superior, pero con muchos puntos grises que, en la práctica, se diluyen por una serie de dificultades que van desde las barreras físicas hasta pedagógicas, pasando por los prejuicios y hasta una enseñanza en condiciones desfavorables.

La elección del tema surge de un trabajo realizado en el año 2020 en la asignatura Políticas de Educación Superior Comparadas, de la carrera Licenciatura en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior, un ensayo comparativo sobre Discapacidad, lo que generó nuestro interés en investigar la situación que presenta la Facultad Regional San Francisco respecto al acceso a la educación superior de personas con discapacidad.

La Facultad Regional San Francisco es una de las 33 sedes de la UTN, localizada en la región centro. Se emplaza en el costado Oeste de la ciudad de San Francisco, en el sector denominado Polo Educativo de la ciudad. Está situada en el este cordobés, en el límite con la provincia de Santa Fe, a 210 km de Córdoba capital y a 135 km de la ciudad de Santa Fe, es cabecera del departamento San Justo y segunda ciudad de importancia industrial de la provincia, constituyendo un polo industrial y de servicios.

En ella se ofrecen carreras de pregrado, grado y posgrado, y entre sus principales actividades además de preparar profesionales en el ámbito de la tecnología, se destaca su vinculación con las instituciones, municipios y empresas de la ciudad y la región.

En su campus universitario cuenta con un predio arbolado de 8 hectáreas que alberga aulas, laboratorios, biblioteca, comedor universitario, instalaciones deportivas, dependencias administrativas y para el desarrollo de las diversas actividades que hacen a la Gestión Académica y a la vida universitaria.

El edificio central de la Facultad Regional San Francisco de la UTN, encuentra sus orígenes alrededor de los años 70. En ese momento, la accesibilidad no era un aspecto ni una problemática en la cual centrarse, aunque aún existen edificaciones o dependencias más recientes que no cuentan con estos requisitos.

Con esta investigación pretendemos identificar aquellos aspectos que aún constituyen limitaciones que impiden continuar avanzando en el camino de la transformación hacia una institución que garantice a las personas con discapacidad el derecho a una educación superior.

Consideramos que es necesario poner en agenda la temática de Discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos, para comenzar a reconocer las distintas barreras que impiden acceder y transitar a las personas con discapacidad por dicha institución en igualdad de condiciones que los demás.

## **1.2. Objetivos**

Una vez que se ha explicado el interés y los motivos que justifican la realización de este Trabajo Final de grado, a continuación, se presentan algunos de los interrogantes que actuaron como disparadores para la realización de ésta investigación y que nos impulsaron a indagar sobre esta problemática. Los mismos fueron, ¿La Facultad Regional San Francisco es realmente una institución educativa accesible para personas con discapacidad? ¿Existen barreras que impiden el acceso, permanencia y egreso de este colectivo a la Institución?

A partir de estos interrogantes, se propusieron para esta investigación los siguientes objetivos:

### **1.2.1. Objetivo General**

Analizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Facultad Regional San Francisco de la UTN, garantizando el derecho a la educación superior en igualdad de condiciones.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Identificar las barreras físicas que impiden la accesibilidad a la educación superior de las personas con discapacidad.
- Detectar las barreras comunicacionales y académicas que enfrentan las personas con discapacidad al acceder al nivel universitario.
- Reconocer las barreras actitudinales, los prejuicios hacia las personas con discapacidad que prevalecen en la población docente.
- Proponer recomendaciones que contribuyan a minimizar o eliminar las distintas barreras detectadas en la Facultad bajo estudio.

## **CAPÍTULO 2: Marco Teórico y Antecedentes**

### **2.1. Evolución Histórica de la Discapacidad**

El tratamiento de la discapacidad ha ido evolucionando a través del tiempo, por ello, según el contexto histórico ha adoptado diferentes significados y maneras de intervenir sobre ella. Las personas con discapacidad, se han visto negadas por una serie de derechos, como el derecho al voto, o el derecho a la libertad cuando, contra su voluntad, una persona con discapacidad era internada en un centro de salud mental.

En la Antigüedad la concepción de discapacidad que imperaba se basaba en un modelo de prescindencia, el cual las personas con discapacidad eran consideradas prescindibles, es decir, no eran útiles para la sociedad. En este modelo tradicional o de prescindencia, se supone que la discapacidad tiene motivos religiosos, ya sea por un castigo divino por causa de los pecados cometidos por sus padres, o una advertencia de los dioses que se avecina una catástrofe. La respuesta de la sociedad era la eliminación de esas personas ya que solo acarrearía una carga para sus padres y para la comunidad. Se parte de la idea de que la persona con discapacidad no tiene nada que aportar a la sociedad, que es un ser improductivo y además una carga que deberá ser arrastrada, ya sea por los padres o por la misma comunidad (Palacios, 2008, p. 37).

De acuerdo a Aguado Díaz (1995) “la prehistoria viene caracterizada por la existencia de diversas enfermedades ante las que el hombre primitivo se enfrenta con una actividad terapéutica pre técnica oscilante entre el empirismo y el animismo. Por lo que atañe a las deficiencias, el infanticidio y la puesta en práctica de ciertos remedios a las discapacidades físicas, atestiguada por la presencia de restos arqueológicos, son las notas más destacables”. (p. 34)

La sociedad consideraba que la discapacidad no era un tema digno de tratar. En esta época no había cabida para defecto alguno en los niños y niñas recién nacidos que mereciera vivir, cuya respuesta de la sociedad era la muerte de esas personas. La manera que la sociedad afrontaba la discapacidad era a través de políticas eugenésicas donde se cometía infanticidio.

“El mundo del entretenimiento proveyó en la antigüedad la forma más lucrativa para las personas con discapacidad como objeto de burla grotesca. Aunque con ciertas

excepciones: las pocas opciones que tenían las personas ciegas incluían la posibilidad de ser profetas, poetas o músicos” (Palacios, 2008, p. 50).

En la Edad Media, con la llegada del cristianismo la sociedad consideraba que la manera de prescindir de este colectivo era mediante la exclusión. “Las personas con discapacidad fueron objeto de un doble tratamiento. Por un lado, del trato humanitario y misericordioso que inculcaba la caridad cristiana, y por otro de un tratamiento cruel y marginador, originado como consecuencia del miedo y el rechazo. Cualquiera de estas dos consideraciones tenía el mismo resultado: la exclusión” (Palacios, 2008, p. 62).

Las personas con discapacidad eran estigmatizadas a través del rechazo y la marginación, eran consideradas objetos de caridad y compasión. Este colectivo ocupaba un lugar destinado para anormales, pobres y mendigos, siendo objetos de caridad. La respuesta de la sociedad fue separar a estas personas en hospitales y asilos. Foucault (1979, como se citó en Aguado Díaz, 1995) señala que “los manicomios suponen el apartamiento, el "gran encierro", de los "sin razón", los insensatos, los irracionales, respecto a la razón social del dominante” (p. 74).

Según Fernández-Iglesias (2008) “con la llegada del cristianismo mejoró el trato a estas personas, con sus mensajes de amor, misericordia y entrega. Se prohibió la venta de niños como esclavos y el infanticidio, y aumentó la sensibilidad hacia las personas con discapacidad. Además, surgieron diversas instituciones para la atención de los enfermos, como los nosocomios, el equivalente al hospital en la actualidad. Posteriormente, la Iglesia católica utilizará la demonología para explicar la causa de la discapacidad, lo que acarrearía múltiples problemas a este grupo y a sus familias, al considerarlos hijos del pecado” (p.183).

En la primera mitad del siglo XX, a partir de la Primera Guerra Mundial, el herido de guerra y el mutilado se consideró una persona que le faltaba algo, un órgano, un sentido o una función. Por este motivo, la discapacidad se asociaba a una enfermedad que debía ser superada a través de la rehabilitación. Se trataba de entender la discapacidad a través de explicaciones científicas, dando surgimiento a un modelo médico-rehabilitador que partía de un estándar de “normalidad” y por lo tanto la persona con discapacidad debía procurar llegar a esta normalidad para poder ser integradas a la sociedad. En caso contrario, permanecían segregadas.

Con el paso del tiempo, las creencias y pensamientos de la época fueron cambiando, pasando de un modelo de prescindencia a un modelo donde se entiende que pueden aportar algo a la comunidad, siempre y cuando logren ser rehabilitadas. Este modelo asistencialista supone que la discapacidad es consecuencia de un problema de la persona que la reduce a participar de una “vida normal” quedando reducidas al diagnóstico médico.

Aguado Díaz (1995) expresa que "la rehabilitación (o habilitación) es un proceso en el que el uso combinado y coordinado de medidas médicas, sociales, educativas y vocacionales ayudan a los individuos discapacitados a alcanzar los más altos niveles funcionales posibles y a integrarse dentro de la sociedad" (p. 251).

La Segunda Guerra Mundial, aporta el nacimiento del movimiento médico psicológico de la rehabilitación. Fueron numerosos los mutilados que necesitaron de la puesta en marcha de ese movimiento, fueron las discapacidades físicas las que ostentaban la primacía, luego se profundizó para otras discapacidades. “Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, surgió un nuevo enfoque considerado más humano. Las personas con tales discapacidades pasaron de ser consideradas amenazas a ser consideradas pacientes” (Palacios, 2008, p. 93)

Se crean instituciones destinadas a la rehabilitación o normalización de las personas que padecían discapacidad - considerados minusválidos - para poder funcionar en la sociedad. Butler (2002, citado en Angelino y Rosato, 2009, p. 28) sostiene que todo aquello que no sigue esa norma es señalado, separado, castigado, expulsado a “territorios de exclusión”. La promesa de restaurar a una persona y brindarle la oportunidad de vivir una vida normal reafirma las nociones de anormalidad y normalidad. Según los objetivos del modelo rehabilitador, parece que las personas con discapacidad se encontrarán obligadas a ser como los demás. (Palacios, 2008, p. 100).

“El modelo médico considera la discapacidad como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales. El tratamiento de la discapacidad está encaminado a conseguir la cura, o una mejor adaptación de la persona y un cambio de su conducta” (Organización Mundial de la Salud [ONU], 2001, p.22)

Durante el lapso transcurrido entre la II Guerra Mundial y finales de los cincuenta, el movimiento rehabilitador, inicialmente centrado en la rehabilitación física y funcional de excombatientes, va progresivamente ampliando, por un lado, su concepto, hasta llegar a la rehabilitación integral, y, por otro lado, los colectivos beneficiados, accidentados laborales, campo clínico y educativo y, posteriormente, deficientes mentales y otros discapacitados. (Aguado Díaz, 1995, p. 185). Desde esta perspectiva, la discapacidad estaba focalizada en la deficiencia, en lo patológico, en la anomalía funcional, física, sensorial o intelectual que afecta al individuo. Es decir, se centraba en la persona como portadora de una enfermedad (defecto) la cual debía corregir.

Según Palacios (2008) “deja de imperar una explicación religiosa respecto del origen de la discapacidad, a cambio de un criterio exclusivamente científico—médico. Al buscar las causas que dan origen a la discapacidad, las respuestas se centran exclusivamente en las “limitaciones” que tiene la persona” (p. 81).

La creación de escuelas de educación especial se volvió una herramienta esencial para este modelo que comienza a introducir el término de integración, como un instrumento de lucha contra la segregación. Esto implicó un cambio significativo en la respuesta social frente a la discapacidad ya que nace el reconocimiento de la posibilidad de educar a las personas con discapacidad, aunque esta educación curativa o rehabilitadora que se desplegó por muchos años, los mantuvo en ámbitos educativos segregados de la educación general.

**A finales de los años sesenta, del siglo XX, tiene sus inicios el modelo social de la discapacidad** que nace de los movimientos de vida independiente y movimientos de defensa de derechos humanos de personas con discapacidad, que plantean que el problema no está en el cuerpo de las personas, sino que está en nuestras sociedades. Las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular **un nuevo concepto de la discapacidad**, el cual reflejaba la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general. Este modelo, que ya no tiene origen ni religioso ni científico, **plantea que ya no es una cuestión que radica en el individuo, sino que es la propia sociedad la que genera esa discapacidad**. Es decir, se centra en la eliminación de las distintas *barreras* que impiden que las personas con discapacidad tengan autonomía propia, creando espacios *accesibles* con la finalidad

**de brindar las mismas oportunidades.** Se comienza a transitar del concepto de integración-segregación a la concepción de *inclusión*.

En Estados Unidos, el surgimiento del Movimiento de Vida Independiente<sup>1</sup> generó un cambio en la percepción de las personas con discapacidad que logró traspasar las fronteras nacionales. Como antecedente del surgimiento de este modelo, se puede comentar el caso de Ed Roberts, un estudiante con discapacidad severa, que debió superar muchas barreras no solo arquitectónicas sino mentales, para lograr ingresar a la Universidad de California, Berkeley a la carrera de Ciencias Políticas (Palacios 2008, p. 110). Esto llevó a que a principios de los años setenta, un grupo de estudiantes activistas logre instaurar la idea de que las dificultades que se presentan son causadas por limitaciones del entorno y no de la persona por su condición física e impulsó a otras personas con discapacidad a ingresar a la universidad. Estos acontecimientos produjeron importantes avances en la concepción y en el tratamiento de la discapacidad, en la forma de entender a la discapacidad y los derechos de las personas, llegando a ser un tema de discusión en organismos internacionales. Se deja de hablar de asistencia - término característico del modelo médico - para referirse a los derechos, palabra introducida por el modelo social.

Este modelo social se opone al modelo médico centrado en la rehabilitación y normalización de las personas. Parrilla Latas (2002) “plantea la influencia social en el proceso que lleva a crear identidades discapacitadas, a través de una sociedad que es en sí misma discapacitadora (en su ambiente físico, en su política económica sanitaria, en su composición social) y que legitima una visión negativa de las diferencias” (p. 20).

## **2.2. Modelos y conceptos sobre discapacidad**

### **2.2.1. Modelos de Discapacidad**

Con el transcurso del tiempo, la falta de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad ha ido cambiando paulatinamente, y se puede distinguir tres

---

<sup>1</sup> Al grito de “Nothing About Us Without Us” (“Nada sobre nosotros, sin nosotros”), defendido por los activistas estadounidenses en su lucha por los derechos civiles de las personas con discapacidad, el trabajo de estas personas se ha extendido en los últimos treinta años por todo el mundo. La acción conjunta de las personas que han seguido este nuevo enfoque de la discapacidad se ha denominado el “Movimiento de Vida Independiente”.

modelos de tratamiento sobre discapacidad que han obedecido a las creencias y pensamientos de la época.

El primero es el *Modelo de la prescindencia*, el cual plantea que las personas con discapacidad son prescindibles, es decir, no son útiles para la sociedad. Este modelo supone que las causas que dan origen a la discapacidad tienen un motivo religioso, y en el que las personas con discapacidad se asumen innecesarias.

El segundo es el *Modelo médico o rehabilitador* que parte de un estándar de “normalidad” y por lo tanto la persona con discapacidad debe procurar llegar a esta normalidad. Bajo este modelo, la persona se asocia a la enfermedad, solamente en la medida en que las personas con discapacidad se curen o rehabiliten podrán ser plenamente integradas. Por el contrario, permanecerán segregadas.

El tercero es el *Modelo Social* el cual plantea que las causas que originan la discapacidad son en gran medida sociales y no una maldición o castigo divino o un problema asociado a una enfermedad que radica en la persona. Este modelo postula que la discapacidad es el resultado de deficiencias que están en el ser humano (físicas, intelectuales, sensoriales) y de barreras que generan una limitación en el disfrute de derechos. **La discapacidad será entonces el resultado de la interacción entre las deficiencias y las barreras**

El modelo social considera la discapacidad fundamentalmente como un problema de origen social y principalmente como un asunto centrado en la completa integración de las personas en la sociedad. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2001, p.22), y es el que fundamenta al planteo del presente trabajo.

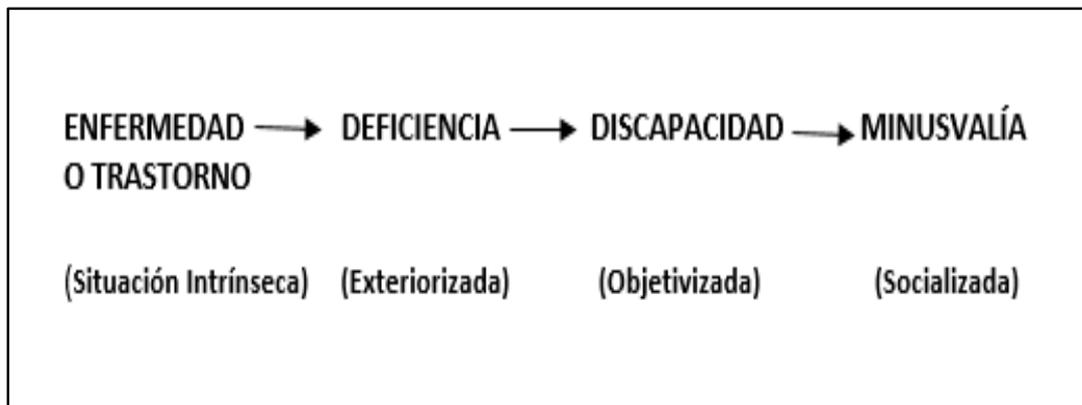
### **2.2.2. Discapacidad, Deficiencia y Minusvalía**

Conceptualizar la discapacidad es algo complejo considerando que su concepción y sus enfoques fueron diversos y cambiantes a lo largo del tiempo.

En el año 1980, la Organización Mundial de la Salud [OMS] publica con carácter experimental, la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías [CIDDDM], que fue un instrumento que proporcionó en su momento, un marco conceptual esclarecedor para las consecuencias de las enfermedades a largo plazo y otros trastornos. El empleo de esta clasificación, tuvo repercusión en la vida de los individuos,

transformando la manera de considerar a las personas con discapacidad y el rol que cumple el entorno físico y social en el proceso incapacitante. En este documento se establece una distinción entre tres conceptos diferentes: deficiencia, discapacidad y minusvalía. A continuación, se representa gráficamente la relación de los conceptos de las consecuencias de la enfermedad, citados anteriormente.

**Cuadro 1.** Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía



Fuente: CIDDM (OMS, 1980).

Según se observa en el Cuadro 1, la CIDDM propone un nuevo esquema que entiende que la “enfermedad es una situación intrínseca que abarca cualquier tipo de trastorno o accidente”. (Toboso Martín y Arnau Ripollés, 2008, p. 84). Esta clasificación partía de un enfoque lineal, basado en las consecuencias de la enfermedad o el daño (factor intrínseco), hacia la siguiente progresión: deficiencia, discapacidad, minusvalía.

La deficiencia, como uno de los tres ámbitos de las consecuencias de la enfermedad, se define como toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Estas anomalías o pérdidas pueden ser permanentes o temporales. En principio, las deficiencias reflejan trastornos a nivel de órgano; representan la exteriorización directa de las consecuencias de la enfermedad que se manifiesta tanto en los órganos del cuerpo como en sus funciones (incluidas las psicológicas).

Por discapacidad, se entiende a la restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. La discapacidad puede surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. La discapacidad representa, por tanto, la objetivación de una deficiencia y, en

cuanto tal, refleja alteraciones a nivel individual, a nivel personal. Es decir, la discapacidad es la objetivación de la deficiencia en la persona y con una repercusión directa en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales para cualquier sujeto de sus mismas características (edad, género, etc.).

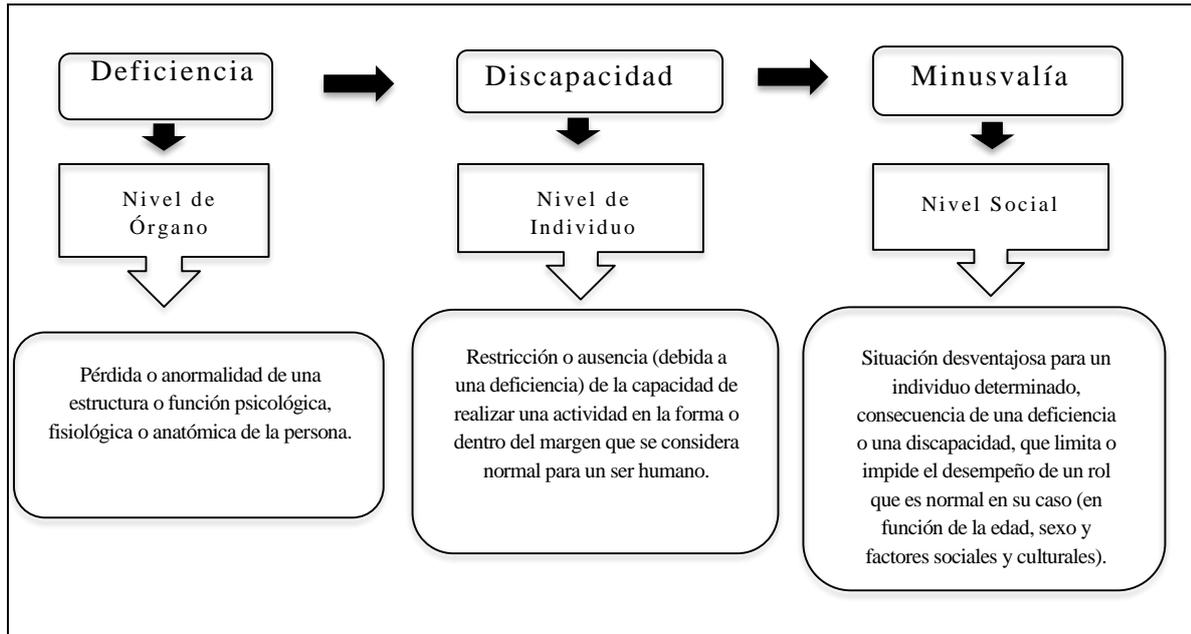
Asimismo, en este documento define que minusvalía “es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales)”. La minusvalía es la socialización de la problemática causada en una persona por las consecuencias de una enfermedad, manifestada a través de la deficiencia y/o la discapacidad, que afecta al desempeño del rol social que le es propio. La minusvalía puede ser consecuencia de una deficiencia sin que medie un estado de discapacidad.

En el año 2001 la OMS, luego de un arduo proceso de reiteradas correcciones y revisiones a nivel internacional, aprueba una nueva clasificación denominada Clasificación Internacional del Funcionamiento, discapacidad y de la Salud [CIF].

La CIF abarca todos los aspectos relacionados del funcionamiento y de la discapacidad del ser humano. Esta clasificación brinda un lenguaje unificado y estandarizado y proporciona un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados relacionados con la misma.

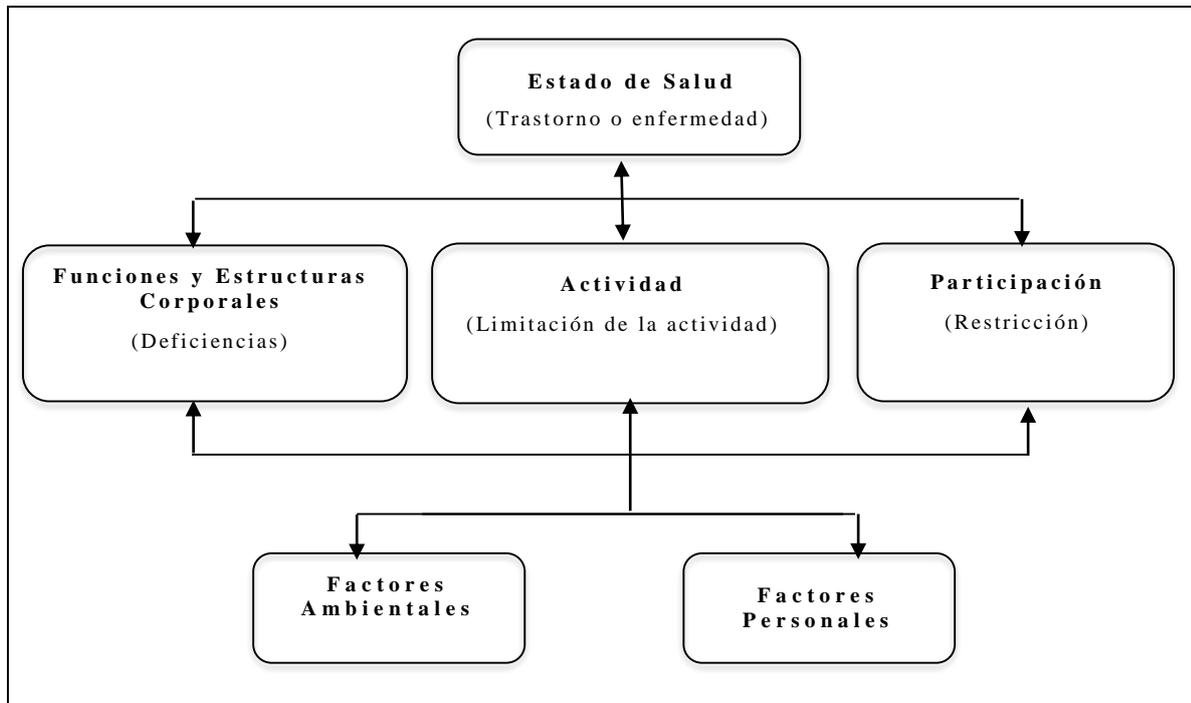
Esta versión se enfoca en una clasificación de “componentes de salud” que identifican los constituyentes de la salud, dejando atrás la clasificación anterior (versión de 1980) de “consecuencias de enfermedades” que refieren al efecto debido a las enfermedades u otras condiciones de salud (ver Cuadro 2). Por lo tanto, se adopta una terminología positiva al dejar atrás el término *enfermedad* para comenzar a utilizar la terminología *estado de salud* (OMS, 2001). (ver Cuadro 3)

**Cuadro 2. Consecuencias de la enfermedad según la CIDDM, 1980.**



Fuente: Elaboración propia, 2022

**Cuadro 3. Estado de Salud según la OMS, 2001**



Fuente: CIF (OMS, 2001)

La CIF no clasifica personas, sino que describe cómo es la situación de cada persona dentro de un conjunto de dominios relacionados con la salud. Al comparar ambos modelos, se observa que en esta nueva clasificación la discapacidad es un término general

que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura corporal (partes anatómicas del cuerpo, tal es el caso de los órganos, las extremidades y sus componentes) o a una función corporal (fisiológicas o psicológicas de los sistemas corporales); las limitaciones de la actividad son dificultades que una persona puede tener en el desempeño o realización de las actividades; y, las restricciones en la participación son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive (OMS, 2001).

Este nuevo enfoque separa la dimensión corporal de las actividades, y lo pone en relación con el contexto y su efecto incapacitante. Es decir, que con esta nueva clasificación la OMS reconoce la complejidad del fenómeno de la discapacidad, incluyendo un enfoque biopsicosocial, tratando de dar una visión de la salud que integre la dimensión biológica, la individual y la social. Aunque hubo un cambio en la manera de percibir y entender la discapacidad, aún sigue presente un matiz médico pudiendo interpretar que esta idea de déficit implica una normalidad a la que no se está logrando alcanzar. En este sentido, Vallejos (2013) expresa que “el modelo social también aparece permeado por un criterio de normalidad bio médica que deja incuestionada la existencia de un déficit”.

Los avances sobre discapacidad influyeron en la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se adoptó el 13 de diciembre de 2006. La misma entró en vigor el 3 de mayo del 2008 y resulta obligatoria para todos los estados partes. En su preámbulo reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Entendiendo al entorno físico y social como un factor decisivo en la discapacidad, y a las propias deficiencias de diseño como las causantes de limitaciones y reducción de oportunidades.

Esta Convención, basada en el modelo social, en su artículo 1 define que “las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales o

sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”.

El modelo social se gestó bajo la filosofía de vida independiente, cuyos principios fundamentales describen la discapacidad como una forma específica de opresión social. En estos principios se hace una distinción entre la condición del cuerpo y de la mente - deficiencia - y las restricciones sociales que se experimentan - discapacidad-. Desde este enfoque, la noción de persona con discapacidad se basa, más allá de la diversidad funcional de las personas, en las limitaciones de la propia sociedad. (Palacios, 2008, p. 122).

Según Barnes y Thomas (2008, como se citó en Vallejos, 2013) “se entiende a la discapacidad como una forma compleja y sofisticada de opresión social que destaca la relación entre la teoría de la discapacidad y la política. Esta interpretación social de la discapacidad afirma que es la imposibilidad de la sociedad de responder a sus necesidades la que genera discapacidad a las personas con deficiencias comprobadas o percibidas, sin importar sus causas”.

Para la autora Padilla-Muñoz (2010) “la discapacidad es una situación heterogénea que envuelve la interacción de una persona en sus dimensiones física o psíquica y los componentes de la sociedad en la que se desarrolla y vive”. (p. 384)

Según las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (ONU, 1993), en sus conceptos fundamentales de la política relativa a la discapacidad expresa que con la palabra discapacidad se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

En lo concerniente al acceso a la salud de las personas con discapacidad en Argentina, la médica especialista Soledad Schilling (2017) - partícipe del Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria (DELS) - transcribe los conceptos utilizados para certificar y tipificar las diferentes discapacidades en las personas:

Discapacidad motora: Se considera discapacidad motora a un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales de los sistemas osteoarticular y neuro-musculotendinoso” (Disposición N° 170/2012).

Discapacidad auditiva: “Se considera discapacidad auditiva a un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales del sistema auditivo” (Disposición N° 2118/2011).

Discapacidad visual: “Se considera discapacidad visual a un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones visuales y estructuras corporales del ojo y/o sistema nervioso” (Disposición N° 2230/2011).

Discapacidad visceral: “Se considera discapacidad visceral a un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, digestivo, metabólico, endocrino y genitourinarias” (Disposición N° 2574/2011).

Discapacidad mental: “Se define a la discapacidad mental como un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones mentales y estructuras del sistema nervioso” (Disposición N° 171/2012).

En la actualidad, las distintas concepciones reflejan que es imprescindible eliminar barreras del entorno, y en algunas ocasiones adecuar o adaptar espacios para que todas las personas con discapacidad logren acceder libremente y en igualdad de condiciones.

### **2.3. Las Personas con Discapacidad y el Derecho a una Educación Inclusiva**

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2022), los Derechos Humanos “son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna”.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) se marca un hito en la historia, estableciendo los derechos humanos fundamentales de las personas. En su artículo 26 expresa que todas las personas tienen derecho a una educación elemental y

fundamental; en lo referido a los estudios superiores, el acceso es igual para todos, en función de sus méritos.

La concepción del derecho a la educación para las personas con discapacidad fue evolucionando en el tiempo al igual que su tratamiento; pasando de una época de exclusión total a una época dirigida a la educación especial. Con el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a asistir a escuelas ordinarias comienza a instaurarse el término de integración escolar.

En el año 1978, mientras España intentaba desnaturalizar el déficit estableciendo la idea de la *normalidad*, en el Reino Unido se publica el Informe Warnock, que marca la puesta en marcha de la integración reafirmando el término de *normalización* el cual se enfoca en aceptar a las personas como son, con sus necesidades y derechos y no tratando de convertir a una persona con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en *normal*. Este antes y después en la educación especial generó cambios sustanciales en cuanto al posicionamiento de la educación especial como un sistema educativo paralelo al ordinario. Con este documento, la conceptualización de la educación especial toma otra mirada, priorizando su atención en el tipo de respuesta que la escuela debería dar a los niños y niñas con NEE (Medina García, 2017).

En la actualidad, con el modelo social se comienza a gestar un nuevo conocimiento de las personas con discapacidad que tiende a abandonar el término de *integración* para convertirlo en *educación inclusiva*. Según Arnaiz Sánchez (1996) “el término integración está siendo abandonado, ya que implica que la meta es integrar en la vida escolar y comunitaria a alguien o a algún grupo que está siendo ciertamente excluido. El objetivo básico de la inclusión es no dejar a nadie fuera de la escuela ordinaria, tanto educativa, física como socialmente.”

Palacios (2008) expresa que “a diferencia del modelo rehabilitador, en donde se persigue que las personas, y especialmente las niñas y niños se normalicen a través de una educación especial, el modelo social aboga por una educación inclusiva”...” La nueva visión de inclusión desafía la verdadera noción de normalidad en la educación —y en la sociedad— sosteniendo que la normalidad no existe, sino que es una construcción impuesta sobre una realidad donde solo existe la diferencia”. (p. 129)

Las palabras *inclusión* e *integración* suelen utilizarse como sinónimos, pero no lo son. El término *inclusión* se escucha en diferentes ámbitos de la vida social, teniendo amplias y variadas implicancias, brindando connotaciones disímiles de acuerdo a los discursos en los que se los promueve. “...el término *inclusión* (...) se define de múltiples formas, no existiendo un significado concreto y por distintas personas para referirse a situaciones y propósitos diferentes” (Parrilla Latas, 2002, p. 24). Continuando con los aportes de la autora, “la *inclusión* no es un nuevo enfoque”, sino “un reenfoque, un reorientar una dirección ya tomada, un corregir los errores atribuidos a la *integración* escolar”, que supone velar por las todas las personas con o sin discapacidad y su pleno desenvolvimiento en las diferentes esferas de la vida (Parrilla Latas, 2002).

Las nociones de *inclusión* de personas con discapacidad tienen sus inicios, tomando como hitos fundamentales la “Conferencia Mundial de Educación para Todos” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 1990), las “Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad” (ONU, 1993) y la “Declaración de Salamanca” (UNESCO, 1994). Esto tuvo un impacto a nivel mundial provocando una mayor consideración de las personas con discapacidad y de su derecho a recibir una educación en igualdad de condiciones que las demás.

Arnaiz Sánchez (2002) expresa que “la educación inclusiva debe ser entendida como un intento más de atender las dificultades de aprendizaje de cualquier alumno en el sistema educativo”. De esta forma, la educación inclusiva resalta la importancia de desarrollar otras formas de actuación que atiendan las dificultades de aprendizaje de cualquier estudiante, es decir, hace referencia a todos los estudiantes, no exclusivamente a los que presenten necesidades educativas especiales. (p.17)

Con la promulgación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo, aprobada mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2006, toma un nuevo auge la discusión sobre la *inclusión* en educación. En ella, se expresa el derecho de las personas con discapacidad a una educación accesible e inclusiva, sin discriminación y en igualdad de oportunidades. Además, establece que los Estados Partes deben garantizar un sistema de educación inclusivo, que asegure a las personas con discapacidad el acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje a lo largo de

su vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. Para ello, los Estados Partes deben realizar los ajustes razonables<sup>2</sup> necesarios.

Parrilla Latas (2002) expresa que “...la educación inclusiva no es simplemente emplazar a los alumnos con discapacidades en el aula con sus compañeros no discapacitados; no es mantener a los alumnos en un sistema que permanece inalterado, no consiste en que profesores especialistas den respuestas a las necesidades de alumnos en la escuela ordinaria. La educación inclusiva tiene que ver en cómo, dónde y por qué, y con qué consecuencias, educamos a todos los alumnos”. (p. 25)

Para la UNESCO (2008) la educación inclusiva es un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados. Al hablar de inclusión hace referencia al acceso a la educación para todas las personas sin discriminación o exclusión y, además, supone ofrecer a los estudiantes la posibilidad de expresarse y de realizarse a través de sus logros.

El Consejo Interuniversitario Nacional (en adelante CIN) en su Acuerdo Plenario N° 1104/20 define que la Educación inclusiva es aquella orientada a garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

En el ámbito educativo, para lograr un espacio inclusivo se debe garantizar la igualdad de acceso y oportunidades para los grupos excluidos reconociendo las diferencias y problemáticas de cada sujeto de la comunidad en su conjunto. En cuanto, hablar de inclusión educativa, no se refiere a adaptar a las personas con discapacidad al entorno

---

<sup>2</sup> Por ajustes razonables se entenderán “como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”. Art. 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).

educativo, sino a construir sistemas flexibles en las instituciones, que respondan a las necesidades individuales de los estudiantes.

Según Booth y Ainscow (1998, como se citó en Duk y Murillo, 2011) plantean la inclusión como un “proceso de mejora sistemático del sistema y las instituciones educativas para tratar de eliminar las barreras de distintos tipos que limitan la presencia, el aprendizaje y la participación del alumnado en la vida de los centros donde son escolarizados, con particular atención a aquellos más vulnerables”.

En nuestro país, el sistema educativo está conformado por cuatro niveles: el nivel inicial, primario, secundario y el nivel superior. “El sistema educativo en Argentina es progresivo; un número relativamente escaso de personas con discapacidad acceden a la educación básica y media regular, y es por ello que un número aún menor consigue acceder a la educación superior” (Pugliese et al., 2005, p. 4).

Siguiendo la definición de la II Conferencia Mundial sobre Educación Superior (UNESCO, 2009) se entiende a la Educación Superior como un “bien público y social, responsabilidad de todas las partes interesadas, en particular de los gobiernos”. En Argentina, la educación superior está compuesta por todas las Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados, autorizados en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521 y los Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.

El sistema universitario, de acuerdo con las Estadísticas Universitarias 2018-2019 de la Secretaría de Políticas Universitarias, está conformado por 57 universidades nacionales de gestión estatal, 50 universidades de gestión privada; 4 institutos universitarios de gestión estatal; 13 institutos universitarios de gestión privada; 5 universidades provinciales; 1 instituto universitario de gestión provincial; 1 universidad extranjera y 1 internacional.

En la actualidad en nuestro país, la mayoría de las universidades nacionales cuentan con una Comisión de Discapacidad - que asume distintos nombres en cada institución- cuyos representantes integran la Red Interuniversitaria de Discapacidad [RID] perteneciente al CIN y está constituida actualmente por representantes de más de 48

Universidades Públicas Nacionales y Provinciales (Consejo Interuniversitario Nacional [CIN], 2022).

El Plan Integral de Accesibilidad es una de las primeras líneas de acción propiciadas como parte de las políticas de inclusión en las universidades. El mismo plantea:

El Programa Integral de Accesibilidad<sup>3</sup> en las Universidades Públicas, es un Programa Nacional que surge como una respuesta de derecho al Plan Nacional de Accesibilidad promovido por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS) y a la filosofía de la Ley de Educación Superior, que contempla, entre otros aspectos, el acceso al sistema sin discriminaciones. Este programa integral, toma como base las leyes y normativas nacionales que reconocen la eliminación de barreras y todas las declaraciones internacionales, que han manifestado la necesidad de reconocer que todas las personas, sin discriminación, gozan del derecho a recibir educación... Los nuevos elementos que integran el concepto de la calidad en las universidades, responde a valores y orienta el foco no sólo a la adquisición de saberes y al desarrollo cognitivo, sino hacia componentes actitudinales. Estos componentes actitudinales introducen nuevos elementos, tales como los diseños de programas específicos para las necesidades de los demandantes, en nuestro caso, para la Comunidad Universitaria que requiere respuestas específicas. En ese marco, se considera como una de las dimensiones de la calidad, el valorar las necesidades de las personas con discapacidad y brindarles respuestas oportunas y suficientes. (Angelino et al., s.f., p. 6).

---

3 El Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas fue aprobado por el CIN según Res. 426/07 CIN; Acuerdo Plenario 798/11; Res. CE CIN 1503/20 ratificado por el Acuerdo Plenario 1104/20, <https://www.cin.edu.ar/doc.php?id=1130>

### 2.3.1. Accesibilidad

La noción de *accesibilidad* generalmente se encuentra sujeta a la interpretación de hacer referencia al acceso a los entornos físicos (urbanos, arquitectónicos o transporte), pero este concepto es mucho más amplio. En los últimos años, el concepto de accesibilidad ha ido avanzando desde esa concepción parcial a englobar en un concepto que considera a la persona y a su entorno como un todo, es decir, abarcando el medio físico, los transportes, la educación, el deporte, la cultura, entre otros; logrando una sociedad donde las personas con y sin discapacidad puedan desenvolverse de manera autónoma sin ser excluidas (Benito Fernández et.al, 2005).

En nuestro país, en el año 1994 se sanciona la Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida, modificatoria de la Ley N° 22.431, donde se plasma el concepto de accesibilidad a través de la noción de la accesibilidad al medio físico. La misma define por accesibilidad “la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades”. En su artículo 20 expresa la importancia de la eliminación de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en espacios existentes que remodelen o sustituyan sus elementos constitutivos con la finalidad de lograr el acceso para las personas con movilidad reducida.

Según recupera la RID (CIN, 2020) del Observatorio de la Accesibilidad y Vida Independiente de la COCEMFE, “la accesibilidad universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. La accesibilidad es un derecho de la persona y, como tal, debe ser tratado para conseguir la equiparación de oportunidades. Así mismo, la persona tiene derecho a la autonomía y la movilidad personal, como correspondencia al logro de una vida plenamente independiente”.

Palacios (2015, como se citó en Pahud y Hardoy, 2021) afirma que “la accesibilidad sería la situación a la que se aspira; el diseño universal, una estrategia a nivel general y

previa para alcanzarla; y los ajustes razonables, una estrategia a nivel particular, cuando la prevención del diseño universal no llega a asegurar la accesibilidad”.

“La construcción de la accesibilidad (...) en el nivel superior no es una tarea simple que suponga un punto de llegada definitivo, sino más bien, se va dando como un proceso espiralado que lleva a las instituciones a crear entornos que ofrezcan mayores y mejores condiciones de inclusividad dentro de su comunidad educativa y, transitivamente, en la sociedad” (Pahud y Hardoy, 2021, p.7).

El concepto de accesibilidad en el ámbito universitario gira en torno a situaciones de discapacidad. El Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas, ratificado en el Acuerdo Plenario N° 1104/20 del CIN se encuentra enmarcado en tres ejes con perspectiva de discapacidad: la Accesibilidad Académica, la Accesibilidad Comunicacional y la Accesibilidad Física e Infraestructura.

#### **2.3.1.1. Accesibilidad Académica**

Entendiendo por accesibilidad académica al requisito que cumple una institución educativa, cuando no existen o se suprimen barreras que limitan o impiden el acceso al conocimiento por parte de todas las personas implicadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, independientemente de sus particularidades biofísicas, psicológicas, lingüísticas o culturales. La accesibilidad académica integra el principio de la accesibilidad universal a la vida universitaria, sin soslayar la obligada accesibilidad física y comunicacional (y el equipamiento que esto requiera). Atiende específicamente los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos para respaldar la formación integral, en función de los alcances de cada trayecto profesional particular.

Según Celada (2016) “conceptualizar la accesibilidad académica, no sólo como condiciones de accesibilidad en términos de barreras físicas o barreras pedagógicas, incluye a su vez una complejidad más amplia que la del propio ámbito universitario”.

#### **2.3.1.2. Accesibilidad Comunicacional**

Al hablar de accesibilidad comunicacional, se hace referencia a la capacidad para poder garantizar el acceso a la comunicación, a la situación en la que no existen barreras para la comunicación institucional e interpersonal en la comunicación escrita, audiovisual

y virtual. Ello incluye la posibilidad completa de ampliar la percepción y comprensión de lo que es expresado oralmente y para la visual; la comprensión de los que es expresado oralmente y para la comunicación interpersonal a personas con discapacidad auditiva y la inteligibilidad de los mensajes visuales o auditivos. Como así también, facilita la comprensión a las personas con discapacidad intelectual.

Para lograr garantizar el acceso a la comunicación se debe tener en cuenta no solamente todos aquellos medios de comunicación alternativos o aumentativos, como por ejemplo la lengua de señas, el sistema Braille, sino también todos aquellos productos tecnológicos de apoyo como pueden ser los lectores de pantallas para personas ciegas o también todas las consideraciones a la hora de diseñar productos para personas con discapacidad visual o personas con baja visión.

O sea, implica la instrumentación de sistemas de comunicación complementarios o alternativos del lenguaje oral (traductores con sintetizadores de voz, lengua de señas). Además, comprende la utilización de recursos informáticos, ayudas técnicas, equipamiento áulico, presencia de intérpretes y asistentes académicos. Incluye también la provisión de material bibliográfico y la apertura hacia nuevas formas de comunicación.

La accesibilidad comunicacional está estrechamente relacionada con la accesibilidad académica porque el concepto de intercambio comunicativo en el ámbito educativo es el conocimiento.

Según Misischia (2019) “la accesibilidad comunicacional es garante del derecho al acceso a la información y comunicación de las personas con discapacidad, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y comunicación, y la base primordial, al igual que la accesibilidad física, para el ingreso, permanencia y egreso en la vida universitaria”. (p. 62)

Los avances tecnológicos y el aporte de los mismos a las nuevas formas de comunicación, llevaron a la creación en el año 2010 de la Ley N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en las páginas Web, la cual tiene como objetivo eliminar barreras de comunicación y de acceso a la información. En su artículo 1 plantea:

“El Estado nacional, entiéndanse los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas

del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación”.

### **2.3.1.3. Accesibilidad Física e Infraestructura**

La accesibilidad física e infraestructura es aquella que en el imaginario social ha estado vinculada a la accesibilidad, pero hoy en día la accesibilidad implica más dimensiones. Por lo tanto, se puede decir que es la posibilidad para que las personas con discapacidad permanente o transitoria puedan desarrollar actividades en edificios y ámbitos urbanos, medios de transporte y medios de comunicación. En la accesibilidad física existen distintos niveles:

**Adaptabilidad:** es la posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo accesible para personas con discapacidad.

**Practicabilidad:** es la posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo parcialmente accesible.

**Itinerario accesible:** es la parte libre del espacio destinado a la deambulación para todas las personas en todo el largo de su trazado.

Según Rapanelli (2021) la accesibilidad física “incluye modificaciones edilicias, dotación de equipamiento (mobiliario, sistemas informáticos y de traducción) y materiales didácticos específicos (materiales con relieves para estudiantes ciegos, contrastados o con letras especiales, mobiliario ergonómico). También abarca el abordaje de los entornos urbanísticos inmediatos a la universidad, espacios exteriores, de circulación y uso, espacios interiores de ingreso, circulación, espacios académicos y administrativos, aulas, y espacios de servicios de apoyo”.

Para Granados Martínez (2000, como se citó en Bausela Herreras, 2002) “la Universidad está llamada a desempeñar un papel decisivo para asegurar el principio de igualdad de oportunidades, a condición de que las diferencias que impiden a determinados

colectivos de estudiantes disponer de los recursos disponibles para todos y de tener iguales posibilidades de hacer un uso equivalente de los mismos sean compensados con medidas que les faciliten su acceso”.

En el ámbito educativo para garantizar entornos accesibles, es decir, libres de barreras se deberá considerar la adecuación de los espacios y pasillos para la circulación de personas con movilidad reducida; la existencia de servicios sanitarios adaptados; disponibilidad de rampas de ingreso apropiadas y con pasamanos en los desniveles a los diferentes edificios; zonas pavimentadas con estacionamiento reservado y señalizado; contar con ascensores y escaleras que cumplan con los estándares requeridos, entre otros.

Además, se deberían realizar adecuaciones técnicas y materiales, como la provisión de material bibliográfico (textos digitales accesibles), formatos comunicacionales públicos accesibles (cartelera sensoriales, mapas hápticos, sitios web accesibles) y soportes de apoyo técnico (computadoras con lector de pantallas, impresoras en Braille, traductores de texto a voz y viceversa).

### **2.3.2. Diseño Universal**

La accesibilidad universal, como una condición ineludible para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades, seguridad y autonomía, tiene como premisa un Diseño para Todos o Diseño Universal, en el cual los entornos, productos y servicios deben cumplir determinadas condiciones para ser comprensibles, utilizables y practicables.

De las distintas conceptualizaciones expuestas se puede afirmar que no alcanza con los cambios en las políticas nacionales e internacionales que se fueron produciendo en materia de discapacidad, sino que, en cualquier ámbito de una sociedad, para que las personas puedan participar con independencia y autonomía se requiere que el entorno al igual que los productos y servicios que se ofrecen, cumplan con ciertos requisitos.

Para lograr la accesibilidad universal se debe proyectar hacia un diseño para todos, que propone que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para participar en cualquier aspecto de la sociedad; es decir, que todo lo que se diseña debe ser accesible para todas las personas.

Las “Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad” (ONU, 1993) destaca un articulado sobre accesibilidad a los entornos en igualdad de condiciones en todas las esferas de la sociedad, promoviendo una filosofía de Diseño Universal. En su artículo 5 expresa que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico y adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la información y a la comunicación teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Además, establece que los Estados deben velar para que los profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico estén capacitados adecuadamente en materia de discapacidad para lograr asegurar el acceso. Las medidas para asegurar el acceso se incluirán desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico.

El término *Diseño Universal* fue impuesto por el arquitecto americano Ron L. Mace con la finalidad de describir el concepto de diseñar todos los productos y el entorno construido, para satisfacer las necesidades de las personas, independientemente de su edad, capacidad o estado en la vida. Además, se crearon siete principios que resumen esta filosofía del diseño universal (Instituto de Diseño Universal Ronald L. Mace, 2019).

Los siete principios son: Uso Equitativo (el diseño es útil y vendible a personas con diversas capacidades); Flexibilidad en el uso (el diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales); Uso simple e intuitivo (el uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario), Información perceptible (el diseño transmite la información necesaria de forma efectiva al usuario, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del usuario); Tolerancia al error (el diseño minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales); Mínimo esfuerzo físico (el diseño puede ser usado cómoda y eficientemente minimizando la fatiga); Adecuado tamaño de aproximación y uso (proporciona un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del usuario) (Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica [COCEMFE], 2022).

El diseño universal alcanza todos los aspectos de la accesibilidad, y se dirige a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, a todas las personas de distintas edades y habilidades.

La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas [CONADIS] en el año 2007, en el Plan Nacional de Accesibilidad, entiende por Diseño Universal “la actividad por la que cualquier bien o servicio es concebido o proyectado desde su origen para ser utilizado por todas las personas, o el mayor número de ellas posible”. Esto favorece la igualdad de oportunidades de las personas con movilidad y/o comunicación reducida, además promueve una mayor calidad de vida en toda la población.

En este contexto, la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006) en su artículo 2 entiende por Diseño universal “el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”. Esta definición otorga un valor agregado al diseño, ya que la misma resalta que no se requiere ni adaptación ni diseño especializado, debido a que no se restringe su uso a un grupo de personas en particular, sino que los entornos, productos o servicios pueden ser usados por todas las personas.

Asimismo, la Convención en su artículo 9 aborda como una cuestión fundamental de los Estados, adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

### **2.3.3. Barreras**

Lo que actualmente se conoce como barreras que deben suprimirse para lograr la inclusión, fue el resultado de la lucha de diferentes colectivos de personas con discapacidad. Estos movimientos, sentaron las bases políticas y sociales con una impronta de cambio de paradigma del tratamiento de la discapacidad desde un enfoque social, que entiende que la sociedad es en gran medida quien la origina. Lo que trajo consigo una

mirada hacia los arquitectos, ingenieros y urbanistas cuyas malas prácticas impedían que las personas con discapacidad accedan y participen en el medio construido.

Según señala la CIF (OMS, 2001), las barreras son aquellos factores en el entorno que limitan y crean discapacidad a las personas. Para hablar de una universidad accesible posicionada desde el enfoque de derechos, es imprescindible la supresión de dichos obstáculos para que dicho colectivo pueda transitar libremente por los espacios y con las mismas oportunidades que los demás.

La accesibilidad sirve para eliminar las barreras de todo tipo que impiden la participación de personas con discapacidad. Entendiendo por barreras, según las autoras Pahud y Hardoy (2021), “aquellos obstáculos que dificultan el desarrollo personal, la libre elección y el pleno disfrute de la vida social y en comunidad”. (p. 71)

En el año 2019 la RID del CIN declara que las universidades públicas como miembros integrantes del Estado argentino están obligadas a cumplir y hacer cumplir la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. En la misma afirma su compromiso ético, legal e institucional para la remoción de las barreras que impidan el ejercicio operativo del derecho a la educación superior, apoyando las acciones de reflexión y revisión de aquellos actos que constituyan obstáculos que afecten a las personas con discapacidad y sus derechos humanos en cada institución universitaria. Según Lotito y Sanhueza (2011) en esta Convención se “enfatisa la idea de que la sociedad y el Estado tienen la obligación conjunta de hacer frente a los obstáculos creados socialmente, así como también promover y garantizar el pleno respeto de la dignidad y de la igualdad de derechos de todas las personas”.

La discapacidad ya no es una cuestión que radica en el individuo, sino que es la propia sociedad la que genera esa discapacidad. Este nuevo enfoque se centra en la eliminación de las distintas barreras que impiden que este colectivo tenga autonomía propia, con la finalidad de brindar las mismas oportunidades; y para ello, es necesario generar espacios accesibles, libres de barreras y no excluyentes. Por lo tanto, corresponde a las instituciones educativas promover acciones para hacer frente y subsanar las diferentes barreras tanto físicas, comunicacionales, académicas y actitudinales.

### **2.3.3.1. Barreras Físicas e Infraestructura**

De acuerdo a la Ley N° 24.314 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida es necesario la supresión de las barreras físicas presentes en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y de transporte. Estas barreras hacen referencia a los obstáculos que impiden la movilidad o dificultan el acceso al uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad.

Las barreras arquitectónicas son aquellas existentes en los edificios de uso público, sean de propiedad pública o privada. Según Lotito y Sanhueza (2011) debe entenderse como todo obstáculo que entorpezca, impida o simplemente dificulte a las personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares de uso público, sean éstos espacios exteriores o interiores.

### **2.3.3.2. Barreras Comunicacionales**

Las barreras comunicacionales son aquellos obstáculos que impiden o dificultan a la persona, el correcto entendimiento con los demás, ya que no se poseen los medios de comunicación adecuados a las necesidades de las personas (Mella, et al., 2014, p.67).

### **2.3.3.3. Barreras Académicas**

Las barreras académicas son aquellas que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en el ámbito universitario. Hacen referencia a la falta de adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodologías de enseñanza, tutorías y estrategias didácticas específicas que dificultan la participación activa de los estudiantes.

### **2.3.3.4. Barreras Actitudinales**

En el ámbito educativo, las personas con discapacidad además de las barreras físicas, comunicacionales y académicas que limitan el acceso a la participación e inclusión en los distintos entornos y espacios, deben superar ciertas barreras actitudinales relacionadas con los prejuicios, discriminaciones, puntos de vista, ideas y creencias que se tiene respecto a este colectivo.

Según Darrow (2009, que se citó en Victoriano Villouta, 2017) las barreras actitudinales son aquellas relacionadas con las creencias y actitudes que los docentes,

compañeros, personal administrativo y autoridades de la comunidad universitaria tienen sobre discapacidad.

“...los mayores obstáculos que enfrenta una persona con discapacidad en Argentina para acceder, permanecer y egresar de la educación superior están relacionados a las barreras actitudinales, a la percepción social de la discapacidad, dado que aún existen graves prejuicios que suscitan grandes conflictos en las relaciones interpersonales” (Pugliese et al., 2005, p. 4).

## **2.4. La Discapacidad en el contexto de las Universidades Nacionales Argentinas**

### **2.4.1. Las Universidades Nacionales y la Discapacidad**

La discapacidad en las universidades probablemente se remonta desde los inicios de la historia de las instituciones universitarias. No obstante, cabe destacar que hace algunos años gracias al impulso de los movimientos y grupos de personas con discapacidad se fue gestando el debate de esta problemática, que promovió a las instituciones de educación superior comenzar a trabajar sobre la accesibilidad de este colectivo.

En torno a la perspectiva de discapacidad, se constituye un espacio interuniversitario que tiene sus inicios en el mes de diciembre de 1992 en la ciudad de Mar del Plata, donde se llevó a cabo el Primer Encuentro Interuniversitario sobre la problemática de discapacidad donde surge la iniciativa de crear una Comisión Interuniversitaria sobre dicha temática. De este espacio de análisis y reflexión participaron un grupo de jóvenes y docentes con la finalidad de conocer la situación de las personas con discapacidad en relación a su inclusión en la vida universitaria.

En septiembre de 1994, a partir del Segundo Encuentro Interuniversitario sobre esta problemática, se crea una *Comisión Provisoria Interuniversitaria para la discapacidad* que funcionó hasta noviembre de 1995 donde se convierte en *Comisión Interuniversitaria sobre la problemática de la discapacidad* que nucleaba varias universidades públicas del país. La misión de la misma era “defender el principio constitucional de igualdad de derechos, tendiente a la equiparación de oportunidades en favor de las personas con discapacidad”

En el año 2003, en una reunión organizada por la Universidad Nacional de La Plata, la Comisión cambia de nombre a *Comisión Interuniversitaria: Discapacidad y Derechos*

*Humanos*. En el transcurso del tiempo, este espacio fue comenzando a incidir en políticas públicas, destacando a fines del 2004 su primer avance a partir de un pedido de la Secretaría de Políticas Universitarias, donde solicita un informe sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior, estableciendo el diseño de políticas dirigidas a superar las exclusiones que existían en la universidad.

En el año 2007, el CIN aprueba el Programa Integral de Accesibilidad de Universidades Públicas según Resolución N° 426/07<sup>4</sup>; Acuerdo Plenario N° 798/11<sup>5</sup>; Resolución CE N° 1503/20 ratificado por el Acuerdo Plenario 1104/20<sup>6</sup> del CIN. Dicho documento define y estructura la política universitaria de accesibilidad y discapacidad y se encuentra enmarcado en tres ejes: la accesibilidad académica, la accesibilidad comunicacional y la accesibilidad física e infraestructura.

Al año siguiente de aprobado el Plan Integral de Accesibilidad, se realiza la Tercera Reunión Anual de la Comisión de Discapacidad y Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Córdoba donde fue abordada la temática de la discapacidad en las funciones fundamentales como son la docencia, investigación, extensión, y gestión.

A partir del año 2010, las universidades públicas de a poco comenzaron a participar de las convocatorias de accesibilidad física presentando proyectos institucionales que dieran respuesta a la resolución de barreras físicas que anteponen a las personas con discapacidad y a la comunidad en general. Luego en el año 2011, con la creación de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias (SSPU), se siguió avanzando con la apertura de convocatorias en el eje de accesibilidad comunicacional y equipamiento educativo, generando relevamientos que eran voluntarios pero que empezaron a brindar a las áreas de gestión información al respecto de la situación de discapacidad. (Angelino et al., 2019).

En el año 2015, la SPU a través del Programa de Calidad de la Educación Universitaria, que desarrolla políticas de fortalecimiento para las Universidades Nacionales y busca apoyar y mejorar la calidad de los procesos educativos y sus resultados, lanza la convocatoria “Proyecto de Apoyo al Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

---

4 Res. CE, N° 426/07 del CIN. Buenos Aires. 8 de agosto de 2007. <https://www.cin.edu.ar/doc.php?id=1130>

5 Acuerdo Plenario N° 798/11 del CIN. Catamarca. 4 de octubre de 2011. <https://www.cin.edu.ar/doc.php?id=1736>

6 Acuerdo Plenario N° 1104/20 del CIN. Buenos Aires. 14 de mayo de 2020. <https://www.utn.edu.ar/images/2020/SAE/Acuerdo-P.-1104-20.pdf>

Institucionales para la Atención de Necesidades de Personas con Discapacidad en el ámbito de la Enseñanza Universitaria” para dar respuesta al eje de accesibilidad académica. En la primera y única convocatoria, orientada a comenzar a generar capacitaciones, posicionar y habilitar espacios de capacitación docente, a la comunidad universitaria, fortalecer procesos que vayan a dar respuesta a apoyos específicos para la accesibilidad académica, 40 universidades públicas presentaron proyectos institucionales (Méndez, 2017).

En el año 2017, la Convención adecua su reglamentación para constituirse como Red Interuniversitaria en Discapacidad [RID]. Esta Red perteneciente a la Comisión de Extensión, Bienestar Universitario y Vinculación Territorial del CIN, reúne a los representantes institucionales de las áreas de las universidades nacionales que implementan la política universitaria de discapacidad y accesibilidad (CIN, 2022).

La RID el 18 de diciembre de 2019, en la Declaración: Universidad, discapacidad y derecho a la educación superior afirma “su compromiso ético, legal e institucional para la remoción de las barreras que impidan el ejercicio operativo del derecho a la educación superior, apoyando las acciones de reflexión y revisión de aquellos actos que constituyan obstáculos que afectan a las personas con discapacidad y sus derechos humanos en cada institución universitaria” (CIN, 2019).

#### **2.4.2. La Universidad Tecnológica Nacional y la discapacidad**

En lo que respecta a la temática de discapacidad en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional en el año 2016 se aprueba por Res. 2680/2016<sup>7</sup> las políticas de accesibilidad académica y el programa de seguimiento de estudiantes con discapacidad de la universidad. Asimismo, en el marco del programa se encomienda a las Facultades Regionales la creación de áreas de orientación y apoyo para personas con discapacidad, para asesorar, promover, coordinar y difundir todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la accesibilidad académica de personas con discapacidad.

La Secretaria de Asuntos Estudiantiles del Rectorado de la UTN, a través de su representante del Área de Salud y Discapacidad, participa desde el año 2018 de las reuniones de Red Interuniversitaria, donde el Rectorado de la UTN fue sede de la Primera

---

<sup>7</sup> Resolución CSU N° 2680/2016. Políticas de accesibilidad académica en el ámbito de la UTN. 15 de diciembre de 2016. Buenos Aires, Argentina. <https://utn.edu.ar/images/Secretarias/SAE/accesibilidad/Políticas-de-Accesibilidad-Academica-Res-2680-16.pdf>

Reunión Anual de ese año bajo el lema: “Cooperación Interuniversitaria en Red: hacia una Educación Superior no excluyente a 100 años de la Reforma Universitaria” (Universidad Tecnológica Nacional [UTN], 2018).

En dicha reunión el referente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles [SAE] en la temática Inclusión y Discapacidad, Alejandro Belinsky comentó:

*“A 100 años de la Reforma Universitaria nosotros desde la Universidad Tecnológica Nacional venimos trabajando en lograr una Universidad inclusiva. Dentro de ese trabajo la idea de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado es llegar a todas las Regionales para poder llevar la inclusión no sólo de todos los alumnos sino de todas las personas que se acercan a la Universidad. Trabajar esto con Docentes, NoDocentes y estudiantes y graduados también. Es por lo que en este momento estamos participando de la primera reunión anual de la RID. Hace pocos años que estamos y por eso es bueno tomar las experiencias de otras universidades y aprender y ver cómo podemos adaptar las políticas de inclusión dentro de la UTN”.*

La UTN en el año 2019 aprueba el Proyecto Integral de Discapacidad, Derechos Humanos y Género e Identidad de Género y crea el Área de Gestión para trabajar dichas temáticas; cuyos *objetivos* es lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y promover medidas para eliminar todas las formas de discriminación de estas, así como también garantizar el efectivo respeto de los Derechos Humanos, la concientización y pleno conocimiento de los derechos adquiridos en carácter de Género e Identidad de Género (UTN, 2018).

Desde el Área Inclusión Social y Accesibilidad (AISA) de Rectorado se apuesta en pos del fortalecimiento y la consolidación de la integración de personas con discapacidad al nivel universitario, además de la inclusión de sectores socialmente comprometidos (UTN, 2018).

En lo que respecta a la Facultad Regional San Francisco, desde el año 2019, representantes del Área de Voluntariado y Acción Social dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, comenzaron a participar de la Red de Inclusión de la Discapacidad en las Universidades de Córdoba [Red-IDUC]; un espacio estratégico interuniversitario de apoyo recíproco para la reflexión, intercambio, cooperación, asistencia técnica y acción,

en vistas a promover y hacer efectiva la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades y la discapacidad como tema de derechos humanos en el marco de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad. (Proyecto de Desarrollo Institucional, 2020, p. 129).

Ante la necesidad de contar con información sobre las personas con discapacidad que acceden a cursar carreras universitarias en dicha Facultad Regional, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles implementó ese mismo año una planilla Excel como herramienta para recopilar información estadística relativa a la población con discapacidad, dado que recién a inicios del año 2022 se agregó un módulo en el Sistema de Autogestión Alumnos (SysAcad) con preguntas específicas sobre la temática.

En el año 2020, según Res. de Decano N° 556/20 se establece en el ámbito de la Facultad Regional San Francisco el Área de Convivencia e Inclusión Social Universitaria (ACISU) y por Res. de Consejo Directivo N° 73/20 se propone crear una Comisión Asesora de dicha área. La ACISU tiene como objetivo desarrollar acciones vinculadas a Género, Identidad de Género, Discapacidad y Derechos Humanos.

Cabe destacar, que la misión de la UTN es “crear, preservar y transmitir la técnica y la cultura universal en el ámbito de la tecnología, para lo cual deberá promover y ejercer la libertad de enseñar, aprender e investigar para la formación plena del hombre como sujeto destinatario de la cultura y de la técnica, y extender su accionar a la comunidad para contribuir a su desarrollo y transformación”. Para ello, se compromete a “mantener una política inclusiva, que asuma un rol protagónico en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los demás bienes culturales se distribuyan democráticamente”. (Plan Estratégico de la UTN, 2008, p. 6)

En relación a su visión propone “desarrollar la Universidad Tecnológica Nacional como una institución autónoma y autárquica, abierta a todas las personas libres capaces de conducir el proceso de desarrollo de la economía argentina, con clara conciencia de su compromiso con el bienestar y la justicia social, su respeto por la ciencia y la cultura y la necesidad de la contribución de éstas al progreso de la Nación y las regiones que la componen”. (Plan Estratégico de la UTN, 2008, p. 7)

A partir de lo expresado anteriormente, la Facultad Regional San Francisco orienta su misión hacia los principios democráticos como la gratuidad de la enseñanza, el derecho

a la educación y el conocimiento, la reflexión crítica, el ejercicio libre de la cátedra, la excelencia académica, el trabajo interdisciplinario y la relación con el mundo externo, los cuales fortalecen la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la integración en la diversidad y el respeto por las identidades culturales.

En lo que refiere a la visión, se concibe como una institución de educación superior estatal y autónoma, desarrollando sus funciones sustantivas con inclusión, pertinencia y excelencia, la institución se proyecta a ser líder en la formación, investigación y transferencia de conocimientos orientados a las transformaciones estructurales que contribuyan al desarrollo de la región y a una sociedad solidaria y más justa.

## **CAPÍTULO 3: Marco Normativo**

En las últimas décadas, el tema de inclusión comenzó a formar parte de los debates internacionales y nacionales, cuyo eco a nivel mundial contribuyó a un mayor conocimiento de las personas con discapacidad y de su derecho a recibir educación en igualdad de condiciones que las demás.

### **3.1. Normativa Internacional**

Al referirnos a la legislación internacional, como primer antecedente podemos destacar la ya mencionada Declaración de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948) donde expresa los derechos y libertades de todas las personas, sin distinción alguna. En el artículo 26 expresa que “toda persona tiene derecho a la educación” y que “el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

Con la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (ONU, 1971), se presenta el primer antecedente referido estrictamente a las personas con discapacidad, en el cual se reconocen los derechos universales de los deficientes, discapacitados y minusválidos, marcando un antecedente referido a las personas con discapacidad. Destacando, entre ellos, el derecho a la educación, la capacitación y la rehabilitación según el caso. Posteriormente, con la Declaración de los Derechos de los Impedidos (ONU, 1975) se hace hincapié en la igualdad de las personas con discapacidad respecto al resto de las personas. En este contexto, se deja de hablar de asistencia para comenzar a hablar de derechos de las personas con discapacidad.

Respecto a la educación en particular, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, proclama en su apartado 6 que:

“El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; a la formación y a la readaptación profesionales, las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social”.

Según se declara en la propia publicación, el término impedido hace referencia “a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales”. Evidenciando una impronta centrada en el déficit de las personas.

Otra norma relevante que abordó la cuestión educativa, fue el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1981) que en su artículo 13 inciso 1 expresa:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

En cuanto a la educación superior, en dicho Pacto los Estados Partes reconocen que “la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados”.

La temática del acceso a la educación fue analizada en el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (ONU, 1982) que subraya la necesidad de abordar la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos. El tema central del Programa y la filosofía en la que se sustenta para alcanzar la plena participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social y económica es la “igualdad de oportunidades” y se basa en que los problemas que afectan a las personas con discapacidad no se deben abordar de manera aislada, sino en el contexto de los servicios normales de la comunidad.

En el año 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas de la ONU marca un hito en el ámbito internacional con la aprobación de las “Normas Uniformes sobre la Igualdad de las Oportunidades de las Personas con Discapacidad”, constituyéndose un instrumento que norme las acciones en torno a la discapacidad. Además, la discusión en

materia de discapacidad logra tener un impacto internacional en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales (UNESCO, 1994) que afirma el principio de Educación para Todos, cuyo resultado de la misma fue la Declaración de Salamanca donde se definió el concepto de inclusión como el conjunto de acciones necesarias para transformar los sistemas educativos.

A partir de lo expuesto, entendemos que tanto la Declaración de Salamanca como sus antecedentes forman parte de una iniciativa que persigue, en términos generales, socavar la discriminación que las sociedades han consumado hacia las personas con capacidades diferentes.

Por otro lado, cabe mencionar la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (ONU, 2006), un instrumento internacional de derechos humanos destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Consagrando en su artículo 19 el derecho de estas personas a elegir dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Desde esta mirada social, la discapacidad ya no es una cuestión que radica en el individuo, sino que es la propia sociedad la que genera esa discapacidad. Se centra en la eliminación de las distintas barreras que impiden que este colectivo tenga autonomía propia, con la finalidad de brindar las mismas oportunidades.

“Este nuevo instrumento supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, contando entre las principales, la “visibilidad” de este colectivo dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción indubitada del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas”. (Palacios, 2008, p. 236).

### **3.2. Normativa Nacional**

En el plano legislativo a nivel nacional cabe destacar la Constitución Nacional reformada en el año 1994 que en su artículo 75 inciso 23 expresa , entre las atribuciones del Congreso, “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad ”.

De acuerdo al artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, el Derecho a la Educación es un derecho universal. Entendiendo que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que otras personas y que la Educación Superior es un bien público y social, se debe garantizar a todas las personas, sin discriminación, acceder a la educación universitaria en igualdad de oportunidades.

La sanción de la Ley N° 22.431 promulgada en 1981 de Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad (Decreto Reglamentario 498/83) fue un hito fundamental a favor de las personas con discapacidad en la historia de la legislación argentina. En el año 1994, la misma fue modificada por la Ley 24.314 focalizándose en la accesibilidad de las personas con movilidad reducida. La misma entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.”

En el año 2000, en nuestro país, se aprueba por Ley N° 25.280, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, suscripta en Guatemala. En la misma, los Estados partes se comprometen a eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad. Dicha Convención define en su preámbulo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En el año 2002 se sancionó la Ley de Educación Superior N° 25.573 que introdujo modificaciones en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la ley N° 24.521 contemplando ajustes necesarios para la inclusión de las personas con discapacidad. Esta modificatoria plantea garantizar la accesibilidad, los ajustes razonables y la participación de las personas con discapacidad a este nivel educativo, así como también fomentar una formación profesional con sentido ético y sensibilidad social, subrayando las demandas de las personas con discapacidad, en desventaja o marginalidad, como proponiendo a la formación e investigación en la temática.

La Ley Nacional N° 25.573 expresa en su artículo 2 que le cabe al Estado la “responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas”. Asimismo, plantea en su artículo 13 que los estudiantes tienen derecho a “acceder al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza” y precisamente “las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes”. En su artículo 28 inciso a) hace referencia que son funciones básicas de las instituciones universitarias: formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales; y en su artículo 29 inciso e) que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, para “formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad”.

Es decir, que esta ley modificatoria puntualmente aporta a la Ley de Educación Superior articulado específico que no solamente plantea la obligación de las Universidades para dar respuesta a los apoyos académicos, sino que también plantea que hay que avanzar en la cuestión que tiene que ver con la investigación y la formación de nuevos perfiles profesionales.

En el año 2006 se sanciona la Ley Nacional de Educación (LEN) N° 26.206, que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional. En su artículo 11 inciso e) propone “Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad” y en el inciso n) “Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”.

En las dos declaraciones de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe<sup>8</sup>, se plantea que la Educación Superior es un bien público social, un derecho humano universal y un deber del Estado. En Argentina, dicha educación la brindan las universidades e institutos universitarios, estatales o privados autorizados y los institutos de educación superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada, todos los cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional, regulado por la Ley de Educación Nacional.

En el año 2006 se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En nuestro país fue ratificada en el año 2008 por la Ley 26.378, convirtiéndose en el primer tratado del siglo XXI en la temática de discapacidad. La misma tiene como propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto a su dignidad inherente”, reconociendo que la discapacidad es una cuestión de derechos humanos.

En el año 2014, mediante la Ley 27.044 se otorga jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a dicha Convención.

En cuanto a la Educación Superior, la Convención en su artículo 24 inciso 5 establece que “Los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes deberán asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. Entendiéndose por ajustes razonables según el artículo 2 “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

---

8 Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES), celebrada del 4 al 6 de junio de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. La Tercera Conferencia Regional se realizó del 11 al 14 de junio de 2018 en el marco del centenario de la Reforma Universitaria de 1918.

Por otro lado, en el artículo 9 establece que “Los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás”. Es decir, que además de la inclusión, la accesibilidad es considerada por la Convención como un derecho fundamental de las personas con discapacidad para la plena igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, y no solamente en lo educativo.

Cabe destacar, que con la Convención se cuenta con un instrumento normativo a nivel mundial que tiene como propósito lograr una sociedad que reconozca los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades que los demás, sin discriminación ni exclusión.

## CAPÍTULO IV: Estrategia Metodológica

### 4.1. Metodología de la Investigación

La propuesta de investigación, cuyo objetivo es analizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Facultad Regional San Francisco de la UTN, es de tipo *descriptivo*, tomando como referencia que Danhke (1989, como se citó en Hernández Sampieri et al., 2006) menciona que, en este tipo de estudios con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, contextos y eventos; es decir detallar cómo son y se manifiestan los mismos. Además, menciona que este tipo de estudios buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se cometa a su interés y según Hernández Sampieri et al., (2006) evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos o variables, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

La misma tiene como unidad de análisis a la Facultad Regional San Francisco de la UTN y las unidades de recolección de información están conformadas por una muestra de los actores de dicha institución y condiciones de infraestructura de la Facultad Regional.

Además, es una investigación no experimental ya que se observan fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para luego ser analizados. Se tiene presente que este tipo de investigación no arroja resultados estáticos e inamovibles, sino que, por el contrario, cada situación puede ser modificada después de identificar las potencialidades y deficiencias. Por ello, además de ser *descriptiva no experimental*, tiene un corte *transversal*.

“Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede”. (Hernández Sampiere et al., 2006, p. 208)

“Los diseños transeccionales realizan observaciones en un momento único en el tiempo. Cuando recolectan datos sobre una nueva área sin ideas prefijadas y con apertura son más bien exploratorios; cuando recolectan datos sobre cada una de las categorías, conceptos, variables, contextos, comunidades o fenómenos, y reportan lo que arrojan esos datos son descriptivos; cuando además describen vinculaciones y asociaciones entre

categorías, conceptos, variables, sucesos, contextos o comunidades son correlacionales, y si establecen procesos de causalidad entre tales términos se consideran correlacionales-causales”. (Hernández Sampieri et al., 2006, p. 226-227)

Para dar cumplimiento al primer objetivo, mediante la *observación directa* se realizó un relevamiento de los espacios e infraestructura del campus para identificar las barreras físicas que enfrentan las personas con discapacidad al acceder al nivel universitario. Durante la etapa de observación se utilizaron distintas herramientas para obtener y registrar la información tales como anotadores y fotografías. Se diseñó un cuadro en una planilla con las diferentes variables a observar y las dimensiones que deben cumplir según la reglamentación correspondiente para identificar las distintas barreras físicas presentes en la institución.

Continuando con los objetivos propuestos, para poder detectar las barreras comunicacionales y académicas, se realizaron *entrevistas semiestructuradas* a personas clave que cumplen funciones de gestión dentro de la Facultad tales como personal del área de Secretaría de Planeamiento, de Secretaría Académica y de Secretaría de Asuntos Estudiantiles, quienes consideramos son actores relevantes que intervienen o conocen sobre la temática.

Por otro lado, para lograr reconocer las barreras actitudinales que prevalecen en la población docente hacia las personas con discapacidad, se realizaron *entrevistas semiestructuradas* a una selección de docentes de las carreras de grado que se dictan en la institución.

Como instrumentos de relevancia se utilizó la entrevista con un cuestionario semiestructurado y se trabajó mediante la lógica de la observación que permitió recoger diferentes tipos de datos y tener una mejor comprensión de lo que ocurre en el contexto. Las entrevistas se desarrollaron de forma no estructurada o no formalizada, es decir, en base a una guía de preguntas, pero con margen sensible de libertad con el entrevistado para realizar preguntas, precisando conceptos, opiniones, y obteniendo datos relevantes para la investigación.

Las entrevistas a personas clave y docentes de las carreras de grado, se realizaron con previo consentimiento de las mismas. Los datos personales de las personas que participaron en esta investigación fueron tratados con responsabilidad y absoluta reserva.

Se informó a las personas que participaron de la entrevista acerca de los objetivos y alcance de la investigación y, se dejó claro la posibilidad de no responder a las preguntas si no lo desean.

Finalmente, se organizó y codificó la información recopilada teniendo como trayecto de referencia el desarrollo conceptual y la articulación teórica planteada en el cuerpo del trabajo.

Asimismo, para dar alcance a los objetivos propuestos y dar sustento a la presente investigación, se realizó una búsqueda y revisión de diversas fuentes de información referida a la normativa, nacional e internacional, de la temática de discapacidad y el acceso a la educación superior, con el propósito de profundizar y ampliar el marco teórico, conceptualizar ideas y aclarar lo expuesto en nuestro trabajo final.

## CAPÍTULO V: Recolección y Análisis de datos

### 5.1. Barreras Físicas y de Infraestructura

Para dar cumplimiento al primer objetivo específico propuesto en nuestra investigación se realizó, mediante observación directa, un relevamiento en el Campus Universitario de la Facultad Regional San Francisco de los diferentes ítems contenidos en el Decreto 914/97. Sistema Integral de Protección de Discapacitados que aprueba la reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22.431 modificados por su similar N° 24.314, según se detalla en el Apéndice I.

La Facultad cuenta con un edificio principal de tres plantas ubicado en un Campus Universitario de 80.000 m<sup>2</sup> (ver Figura 1 y 2). La planta baja y primer piso alberga las aulas y dependencias administrativas y, el segundo piso, el Museo Interactivo de Ciencias y Observatorio Astronómico. Además, conforman el Campus Universitario, el edificio de Cuarto Nivel, la Biblioteca, el edificio de Ciencia y Tecnología, el Comedor Universitario, DASUTeN y los distintos laboratorios dedicados a: Física, Electrotecnia, Ensayos de Máquinas y Aparatos Eléctricos, Electrónica, Sistemas, Administración Rural, Mecánica, Ensayos Mecánicos y Metalografía, Química Inorgánica, Química Orgánica, Microbiología y batería de Informática.

Figura 1. Imagen satelital de la Facultad Regional San Francisco



Fuente: Facultad Regional San Francisco de la UTN, s.f.

Figura 2. Plano del Campus Universitario con señalética



Fuente: Facultad Regional San Francisco de la UTN, 2019

Considerando que la institución tiene sus inicios en los años 70' y, que el edificio principal antiguamente tenía otra finalidad, se entiende que desde sus cimientos el tema de la accesibilidad no fue tomado en cuenta.

En lo referido a la **accesibilidad al predio**, existen dos entradas de acceso público. La entrada principal está ubicada sobre la calle Av. de la Universidad 501 y la entrada alternativa sobre calle Las Margaritas.

Cabe mencionar, que al costado del portón de ingreso principal a la Facultad hay una puerta para el tránsito de los peatones. La misma lleva a un pasillo de circulación de hormigón que no cuenta con senderos guías ni señalización adecuada para personas con discapacidad visual. Asimismo, es importante destacar, que la ausencia de desniveles en dicho itinerario peatonal permite a las personas con movilidad reducida circular sin dificultades.

En referencia a la *circulación horizontal* en el edificio principal, el ingreso no presenta desniveles que impidan el tránsito de las personas. Además, se puede observar que los pasillos de circulación, tanto internos como externos, de la Facultad Regional cumplen con la normativa vigente.

La circulación dentro de los edificios en su totalidad, cuentan con el ancho mínimo establecido en dicha ley dado que en todo su recorrido permiten el paso de dos personas simultáneamente. Por otra parte, los pisos son en su mayoría regulares sin resaltos ni obstáculos facilitando el tránsito de todas personas.

En vista de que el Campus Universitario de la institución es muy amplio, los distintos inmuebles se conectan entre sí por sendas de concreto, permitiendo la transitabilidad de las personas con movilidad reducida. Sin embargo, algunos sectores particulares cuentan con un desnivel que dificulta el acceso de manera independiente.

Las *rampas* existentes cumplen con las dimensiones mínimas establecidas en la normativa; sin embargo, carecen de pasamanos que permiten la movilización y desplazamiento vertical sin inconvenientes. La ausencia de rampas en el Salón de Actos “Santiago Pampiglione” donde se llevan a cabo diferentes eventos, hace que la accesibilidad sea aún un apartado por mejorar debido a que cuenta con un escenario que se encuentra a una altura determinada. La misma suele estar salvada por escaleras que se convierten en una barrera que les impide disfrutar de realizar su actividad.

Para la *circulación vertical* dentro del edificio principal, el establecimiento dispone de escaleras de acceso a las distintas plantas y de un ascensor que comunica a las aulas y oficinas del primer piso.

En lo referido a las *escaleras*, la longitud y altura de sus tramos cumplen los requisitos mínimos establecidos en la normativa; no obstante, no poseen pasamanos a

ambos lados de las mismas. Además, cabe mencionar que, si bien el primer y último escalón de cada tramo se encuentra señalizado en toda su longitud con una banda que contrasta en color con respecto al de los escalones, no posee textura ni tratamiento antideslizante; como así también, al comenzar y finalizar cada tramo no existe un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante de acuerdo a la ley.

En cuanto al *ascensor*, se encuentra a la entrada del edificio principal y facilita el acceso al primer piso. El tipo de cabina cumple con las dimensiones permitiendo alojar una silla de ruedas y, en caso de ser necesario, un acompañante. Aunque la puerta no es automática y no cuenta con todas las especificaciones técnicas sugeridas por la normativa vigente, es relativamente accesible para todas las personas.

Las *puertas* de ingreso al Edificio principal cumplen con las dimensiones mínimas establecidas en la normativa (ver Anexo 1), facilitando el ingreso de las personas que utilizan sillas de ruedas. Sin embargo, las puertas laterales que comunican al campus universitario son antiguas y cada hoja tiene una luz útil de paso menor a 0.80 metros.

La mayoría de las puertas para acceder a los Edificios de Cuarto Nivel, Biblioteca, Ciencia y Tecnología, Comedor Universitario, DASUTeN y Laboratorios poseen dos hojas, cada una con una luz de paso menor a lo establecido en la normativa. Por tal motivo, esto imposibilita a las personas que se movilizan en sillas de ruedas circular de forma autónoma ya que necesitan ayuda para lograr acceder a los inmuebles.

Cabe destacar que todas las puertas internas y de emergencia de todos los edificios de la institución cumplen con el ancho mínimo establecido por la ley; con excepción de un aula que cuenta con una puerta de dos hojas de 0,50 metros cada una.

En cuanto a *sanitarios*, el edificio principal cuenta con baños adaptados en la planta baja. Es importante señalar que, actualmente en el primer piso se están realizando adecuaciones edilicias, con la remodelación de los baños existentes y la construcción de baños adaptados para personas con discapacidad motora.

Por otro lado, en los demás inmuebles del predio existen baños habilitados para este colectivo. Sin embargo, se logró evidenciar que en su mayoría se requiere de adecuaciones para ser totalmente accesibles y utilizables.

Asimismo, no todos cuentan con la señalización normalizada establecida por la Norma IRAM 3722 “Símbolo Internacional de Acceso para Discapacitados motores”, sobre la pared próxima a la puerta o sobre la hoja de la puerta en caso que no sea posible la colocación sobre la pared de la señalización.

Considerando que la normativa existente establece que los espacios públicos tendrán *zonas reservadas y señalizadas para vehículos* que transporten personas con movilidad reducida, próximos a los ingresos peatonales; podemos decir, que la institución no dispone de módulos de estacionamiento reservados para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, que garanticen el acceso al establecimiento de manera cómoda y segura.

La accesibilidad física implica no solo contar con un edificio accesible sino disponer de *mobiliarios adaptados*. Por ello, en las aulas de la Facultad se debe contar con mesas portátiles de apoyo para silla de ruedas que faciliten el entorno a estas personas. Además, disponer de sectores bajos en los mostradores de atención, tanto en las oficinas académicas como administrativas, ya que son excesivamente altos para usuarios de sillas de ruedas o personas con altura menor a las de los usuarios de medidas estándar.

Cabe mencionar, que el objetivo de este estudio no es dar cuenta de la omisión de los aspectos edilicios relacionados con la infraestructura en la Facultad Regional San Francisco, sino lograr visualizar las barreras existentes para que se puedan realizar los ajustes razonables, es decir, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas. Asimismo, entender la importancia de tener en cuenta la accesibilidad al momento de proyectar y diseñar nuevas edificaciones.

## **5.2. Barreras Académicas y Comunicacionales**

Para cumplimentar con el segundo objetivo, se entrevistó a personas clave que cumplen funciones de gestión dentro de la Facultad tales como personal del área de Subsecretaría de Planeamiento, de Secretaría Académica y de Secretaría de Asuntos Estudiantiles, quienes consideramos son actores relevantes que intervienen o conocen sobre la temática.

De acuerdo a lo que expresa la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24, la accesibilidad comunicacional y académica, implica

“asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas, ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social” (ONU, 2006: Art.24, inc.3c). Más concretamente, se promueve: a. “Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares” (Ibíd.: Art.24, inc.3a). b. “Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas” (Ibíd.: Art.24, inc.3b).

La accesibilidad académica hace hincapié más concretamente en la cuestión educativa, como ser las adecuaciones curriculares, la evaluación y las tutorías, entre otros. En cambio, se entiende por acceso a la información según expresa la Convención en su artículo 21 a “todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan”. Es decir, tiene que ver específicamente con el acceso a los sitios web y a la disponibilidad de documentación reglamentaria y administrativa y textos en diferentes formatos (Braille, comunicación táctil, macrotipos, sistemas auditivos, formatos aumentativos, intérpretes de lenguaje de señas, etc.) que permitan a las personas con discapacidad tener autonomía propia.

A partir de las entrevistas realizadas, las tres personas manifestaron que en el ámbito de la Facultad hace unos años se viene discutiendo sobre el tema de la inclusión para lograr universidades accesibles. El tema de la discapacidad y la inclusión sobre todo la accesibilidad, como temática ha estado a lo largo de los años atravesando la realidad de la universidad, a veces más presente y a veces menos, en función de la existencia o no de una demanda concreta que tiene que ver con la presencia de alguna persona con discapacidad que forme parte de la institución, ya sea estudiante, docente, nodocente. Es decir, se abordaba de acuerdo a las necesidades del momento, como es el caso del ascensor que actualmente existe en la institución, el cual se colocó por una necesidad específica para lograr el acceso de un estudiante cuadripléjico al primer piso del edificio principal.

Actualmente, con otra mirada de la discapacidad, en el seno de las universidades hay una necesidad concreta de resolver estas cuestiones a través de acciones, movimientos

y reflexiones. Por ello, representantes de distintas áreas de la Facultad participan activamente en las reuniones de la RID del CIN - a nivel nacional - y de la Red IDUC - a nivel provincial - siendo éstos espacios de apoyo recíproco para la reflexión, intercambio, cooperación, asistencia técnica y acción, en vistas a promover y hacer efectiva la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.

Una de las personas entrevistada comenta “*que internamente se realizaron charlas donde se discutieron algunos ejes relacionados con la accesibilidad física, el tema de rampas, adaptar los baños, adecuar las aulas del primer piso del edificio principal y mejorar el tema del ascensor. Siempre pensando en la discapacidad como una discapacidad motriz*”. Este comentario, nos permite repensar y desnaturalizar los conceptos que tenemos incorporados, concibiendo que la discapacidad no solo es motriz y las barreras no son solo físicas. Asimismo, continúa la entrevista expresando que en la Facultad no se realizó hasta el momento un relevamiento de las barreras.

En lo que respecta a lograr universidades accesibles para todos, uno de actores clave comentó que “*lo que se está haciendo paulatinamente es que todo lo nuevo que se va construyendo e interviniendo arquitectónicamente contemple estas necesidades mínimas de accesibilidad para todos, desde la rampa, la baranda, los colores, la cartelería*”.

Otro dato recabado, en referencia de las **acciones implementadas como resultado de las reuniones** fue la concreción, entre los años 2011 y 2012, de un proyecto con el Centro de Acción Comunitaria de No Videntes - CACNOVI, donde se trabajó con una impresora Braille, ya que en ese momento la Facultad contaba con un estudiante con una discapacidad visual. Durante la entrevista se comenta que, actualmente esa impresora se encuentra en CACNOVI.

En palabras de uno de los entrevistados “*hoy estamos empezando a reflexionar un poco más, al día de hoy no estamos atendiendo a gran cantidad de personas con discapacidad, pero si estamos tratando de pensar en muchas cuestiones en ese sentido*”. Entiende que la cuestión de formalizar, de capacitarse, de comenzar a poner en palabras la verdadera inclusión y accesibilidad de este colectivo, es algo muy reciente. Las instituciones se fueron formando, aprendiendo y comprendiendo las miradas actuales de la discapacidad, y entendiendo que, como sostiene la OMS, todos tenemos alguna probabilidad de sufrir o tener algún tipo de discapacidad a lo largo de nuestras vidas.

La accesibilidad es algo que se viene teniendo en cuenta desde hace varios años en la infraestructura de la Facultad Regional San Francisco. De esta manera, empieza a pensarse la universidad como un lugar para todos, donde el acceso a la educación es un derecho humano que no puede ser negado a nadie.

En cuanto a si la institución cuenta con ***programas específicos para la inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior***, en su mayoría dejan entrever que no se cuenta con ese tipo de programas. Salvo uno de ellos que señala que hay una resolución de Consejo Superior que marcó algunas actividades, pero no como un programa específico para el trato de personas con discapacidad. Además, comenta que hay un Programa de Accesibilidad ya que en aquel momento se hablaba mucho de la accesibilidad y había algunos programas del Ministerio de Educación.

En referencia a lo expresado por el entrevistado, la Res. del C.S. que hace referencia es la N° 2680/16 y la Res. CE N° 1503/19 - Acuerdo Plenario Nro. 1104/20 hace referencia al Programa Integral de Accesibilidad. En dicho Acuerdo Plenario el CIN acordó ratificar en todos los términos la Resolución CE N° 1503/19 por la que se aprobó el documento de ampliación, profundización y operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas, propuesto por la RID.

En la institución, las temáticas de inclusión atravesaron al menos dos áreas de manera concreta a lo largo de su historia como son la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Académica, que son como dos pilares desde que una persona pone el primer pie como estudiante hasta su egreso.

De acuerdo a lo expresado por un entrevistado,

*“históricamente, cuando uno pensaba en discapacidad era pensar cómo hacemos para favorecer la incorporación de alguien al cursado o que tenga alguna discapacidad motriz. En la historia de la institución la implementación del ascensor tuvo que ver con la presencia de un caso de una persona con discapacidad motriz que cursó Ing. En Sistemas de la Información hace algunos años, que hizo más visible la necesidad de acceder a los laboratorios y a otras partes del primer piso del edificio. Muchas de estas cuestiones se resolvían a medida que iban llegando. Se trataba de dar respuesta de acuerdo a la necesidad del momento”.*

Otro de los referentes agregó que *“si bien éstas dos secretarías fueron quienes llevaron a cabo actividades, actualmente las acciones específicas están enmarcadas dentro de lo que es ACISU<sup>9</sup>: Área de Convivencia e Inclusión Social Universitaria”*.

En relación a esto, la totalidad de los entrevistados expresaron que recientemente se creó en la Facultad un área con una estructura específica para tratar la cuestión de inclusión. El ACISU tiene como objetivo principal desarrollar acciones diversas vinculadas a Género, Identidad de Género, Discapacidad y Derechos Humanos.

Respecto a la pregunta si existe algún **relevamiento para conocer si las personas que ingresan presentan algún tipo de discapacidad**, las respuestas fueron unánimes, donde se expresó que no se hacía ningún relevamiento hasta hace algunos años.

Según lo manifestado por uno de los referentes:

*“el único relevamiento formal es una encuesta que se le realiza a los aspirantes en el seminario y bueno eso es lo único que tenemos, hubo algunas épocas donde hicimos algunas encuestas luego a los estudiantes, pero después no lo continuamos, solo mantenemos la encuesta de los aspirantes como historia al menos desde el 2015 a la fecha tenemos encuestas desde la SAE, se hace cada vez que ingresan los aspirantes en cada uno de los seminarios intensivo y extensivo”*.

Otro entrevistado comenta que *“se ha implementado desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles una encuesta en el seminario de ingreso donde se realizan algunas preguntas sin ser tan directo y ofensivo, acerca si la persona tiene alguna discapacidad física, visual, auditiva, etc.”*.

Otra de las voces expresa que:

*“La Secretaría de Asuntos Estudiantiles es quien de primera mano recibe la primera demanda concreta de estudiantes, es por eso que hace como 8 años se incorporaron a una encuesta que se hace desde que los estudiantes ingresan que tienen que ver con detectar algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva.*

---

<sup>9</sup> Área creada recientemente en el año 2019 para implementar programas e instancias de capacitación específicas en la temática, aunque supone seguir trabajando en conjunto con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría Académica de la Facultad Regional San Francisco. (Integrante de la ACISU, 2022)

***Hace unos años se incorporó una pregunta sobre discapacidad cognitiva o que tenga que ver con no poder utilizar o papel o la oralidad o la escritura”.***

En función a la consulta de cómo se resuelven ***los requerimientos que puede presentar algún ingresante***, todos los referentes entrevistados manifestaron que se resuelve básicamente encarando de manera particular la situación.

En palabras de otro referente

***“lo que pasa es que a veces si el estudiante no manifiesta la intención de ser ayudado o no manifiesta que tiene una discapacidad, es bastante difícil acudir a la ayuda. Pero bueno, cuando llega la situación siempre se trata de encontrar la vuelta o la alternativa que van a depender de cada caso o de cada cuestión de discapacidad. Lo primero que hacemos es siempre poner en conocimiento al docente de que hay una situación a los efectos de que en caso de que haya un problema auditivo o algo por el estilo, que hable de frente al auditorio para que la persona que tiene ese problema pueda leer los labios y demás cuestiones. Las acciones que tenemos son más de carácter de parche y no protocolizadas y tampoco con una formalidad establecida. Se trata de solucionar y arreglar en base a lo que está al alcance”.***

En consonancia con lo expresado anteriormente, otro de los entrevistados comenta:

***“si es alguno de los requerimientos como el tema de una dislexia o algo cognitivo que se no ha planteado en últimos años, tratamos de exponerlo con los docentes en las cátedras para que sepan cómo trabajarlo. De todas formas, no tenemos tampoco un profesional de la temática para que hable en lo pedagógico siempre es a partir del diálogo con los docentes o con el departamento involucrado para que sepan esta situación de este estudiante, ese caso puntual o casos puntuales que hay respecto de alguna cuestión cognitiva que no son tan visibles”.***

En relación a la pregunta si la Facultad cuenta con ***recursos materiales y soportes tecnológicos para lograr la inclusión de las personas con discapacidad***, todos expresan en términos semejantes que no se cuenta con dichos recursos. Uno de los entrevistados comenta que ***“lo que se busca son alternativas y demás cuestiones, pero no hay, por***

*ejemplo, un tablero de dibujo en braille para que los chicos con discapacidad visual puedan entender una función a través del tacto”.*

La institución, según lo recabado en las entrevistas, no cuenta con recursos y equipamientos específicos, lo que se hace es de carácter correctivo, de reacción y no prevención. Aunque en los casos que lo han requerido, se han realizado cambios en los instrumentos de evaluación.

Durante la entrevista, uno de los referentes trajo a colación un caso recordando que **debieron realizar adaptaciones a un estudiante cuadripléjico con discapacidad motriz**, *“se realizó un examen diferente porque no podía escribir, trabajamos de manera totalmente distinta para ese caso puntual”*. Cabe notar, que en todos los casos se trata de iniciativas sujetas a las necesidades particulares de cada estudiante que lo requiera.

En respuesta, los entrevistados sostuvieron que no se cuenta con materiales de estudio en formatos accesibles e impresos en Braille. Asimismo, no se dispone de computadores con software de lectura para personas con discapacidad visual ni dispositivos que puedan contribuir a eliminar las barreras de accesibilidad comunicacional y académica en personas con discapacidad auditiva, como ser aulas adaptadas acústicamente y colocación de Aros Magnéticos<sup>10</sup> que faciliten la audición a través de la supresión de ruidos externos y a un volumen aceptable.

Otra alternativa, exenta del carácter tecnológico y que permitiría la accesibilidad a personas sordas sería poder contar con la asistencia de intérpretes en Lengua de señas. A este respecto, uno de los entrevistados comenta que hasta el momento no tuvieron demandas al respecto pero que, de emerger la necesidad, harían todo lo posible por facilitar su incorporación.

Otra cuestión, a considerar en la Facultad bajo estudio, es la implementación de un **sistema de tutorías o apoyos específicos** como un servicio de ayuda, orientación y formación necesario para la participación plena del estudiante con discapacidad en el proceso de enseñanza aprendizaje. En líneas generales, todos los entrevistados sostienen que en la universidad hay tutorías y apoyos específicos para los estudiantes que lo

---

<sup>10</sup> Transmite las señales de audio directamente a las prótesis auditivas a través de un campo magnético, reduciendo en gran medida los problemas originados por el ruido de fondo, los sonidos competitivos, la reverberación y otras distorsiones acústicas que reducen la claridad del sonido. <https://mah.org.ar/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-sistema-de-aro-magnetico/>

requieran, aunque hasta el momento no hay un programa específico destinado a este colectivo. En este sentido, uno de los entrevistados expresó: *“no tenemos un tutor específico destinado para personas con discapacidad, pero cuando hubo alguna situación siempre lo hemos solucionado”*.

Siguiendo la misma línea, otro de los entrevistados considera importante destacar que esto se debe a la baja o mínima presencia de personas con discapacidad en la institución, aunque entiende la necesidad de acompañar a los y las estudiantes durante su paso por la universidad.

En respuesta a los *desafíos que hoy se presentan en las universidades con la inclusión de personas con discapacidad*, los entrevistados sostuvieron que la accesibilidad requiere de presupuesto y el gran desafío es poder generar inversiones en esas líneas, no solo implica accesibilidad física e infraestructura sino garantizar que todos estudiantes puedan ingresar, permanecer y egresar con las mismas oportunidades que los demás.

Una de las personas entrevistadas sostiene que *“la universidad pública tiene que ser accesible, simplemente porque es una institución que se sostiene con los impuestos y el dinero de todos y todos potencialmente deberíamos tener la posibilidad de ingresar, permanecer y egresar como dice la Ley de Educación Superior”*.

Otra de las voces expresó que *“la educación es un derecho, entonces en cuanto uno haga accesible estas cuestiones va a favorecer esa verdadera inclusión”*. Entiende que el gran desafío es que las y los estudiantes con alguna discapacidad, puedan ingresar a la universidad y sostenerse en el tiempo y para ello todos los actores deben estar preparados para acompañar ese proceso. El referente finaliza reflexionando que esto es posible *“porque hubo casos en la historia de personas con alguna condición de discapacidad y que con políticas y acompañamiento adecuado se puede lograr la inclusión real”*.

En palabras de un entrevistado *“hoy sabemos que una Universidad accesible la hacemos entre todos, entonces para mejorar, cada uno desde su área, debe contribuir con pequeñas intervenciones”*.

Por último, es importante considerar la generación de capacitaciones en la temática, destinadas al personal docente, nodocente y demás claustros, para poder replantear las

prácticas académicas, logrando de este modo suprimir o minimizar las distintas barreras que se presentan durante el paso por la universidad.

En líneas generales, cabe resaltar que actualmente la Facultad bajo estudio, al igual que muchas instituciones, no se encuentra preparada para garantizar una accesibilidad absoluta, aunque existe una mayor atención a la problemática de la discapacidad.

### **5.3. Barreras Actitudinales**

Para dar respuesta al tercer objetivo, es decir, reconocer las barreras actitudinales presente en la población docente de la Facultad Regional San Francisco hacia las personas con discapacidad, se entrevistó a una muestra de 14 docentes sobre una población de 240 docentes que dictan en dicha institución. La selección se realizó teniendo en cuenta que los entrevistados sean de diferentes carreras de grado y que cuenten con cierta antigüedad como docente en la institución para aprovechar sus experiencias y las transformaciones acontecidas en el tiempo.

A partir de los datos recabados, se puede apreciar que un grupo de docentes - con más antigüedad en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información - recordó la presencia de un estudiante con discapacidad motriz. La mayoría de los entrevistados destacó que su discapacidad no fue un impedimento para lograr ser ingeniero. En palabras de un docente entrevistado *“La experiencia fue aprendizaje y error ya que él no podía expresar verbalmente y quería participar de la clase. Hasta que aprendimos que podíamos establecer una comunicación por medio de la escritura desde su notebook. Al principio estaba desconcertada pero luego fui desarrollando las clases como pude. En ese momento sentí la necesidad de saber cómo manejar esa situación como docente”*. Otro entrevistado manifestó con tono de satisfacción *“esta experiencia fue muy gratificante ya que es un buen profesional y hoy está trabajando”*.

Además, los docentes comentaron que en la época que comenzó a cursar este estudiante el único medio para acceder a las aulas y laboratorios del primer piso era sólo por escaleras. Con motivo de eliminar este obstáculo, se llevó a cabo la colocación de un ascensor que permita acceder sin dificultades al primer piso del edificio. Como expresó un referente entrevistado: *“Muchas de estas cuestiones se resolvían a medida que iban llegando. Había una necesidad, bueno ¿Qué hacemos?”*

En lo referido a la participación a charlas y actividades de formación destinadas a visibilizar y concientizar sobre la problemática de la discapacidad en el ámbito universitario, todos los entrevistados concordaron no haber participado en el ámbito universitario, aunque un grupo de ellos expresó la participación en el nivel medio. Para ilustrar este punto, un entrevistado citó: *“Nunca se nos mencionó cómo tratar a estas personas, se hace por intuición o sentido común en la mayoría de los casos”*. Los docentes consideran estar exclusivamente preparados y formados para atender las situaciones donde no se presenten casos serios o graves; se encuentran con que no tienen las herramientas para responder cuando se presenta un estudiante con discapacidad.

Teniendo en cuenta la percepción positiva que tienen los docentes entrevistados, es posible señalar que esta es una buena iniciativa que promueve y articula la inclusión en esta institución.

De acuerdo a Figueroa Escudero y Zúñiga Rodríguez (2020) *“una de las formas de contribuir a mermar o quitar las barreras en el ámbito educativo, es con la enseñanza de valores desde la concepción de la inclusión, con el objetivo de sensibilizar a las personas”*. (p. 14)

Siguiendo esta línea, una de las reformas que se introdujo en la Ley de Educación Superior tiene que ver con estos aspectos: formar y capacitar docentes capaces de actuar con sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad.

Podemos decir que, hasta el momento, solo referentes de la Facultad Regional San Francisco vienen participando de manera activa de reuniones sobre la temática, pero aún no se realizan acciones para sensibilizar, formar y capacitar a los actores involucrados en los procesos de enseñanza- aprendizaje. Es decir, solo se viene dando solución a cuestiones que se presentan en el momento, como expresó un entrevistado *“se ponen parches”*.

## CAPÍTULO VI: Recomendaciones

Es importante recalcar que la discapacidad es el resultado del vínculo de la persona con las barreras del entorno. Por ello, teniendo en cuenta los obstáculos detectados en la institución en estudio, se proponen recomendaciones que contribuyan a minimizar o eliminar las distintas barreras en la Facultad Regional San Francisco de la UTN, a fin de garantizar el ingreso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad en la educación superior.

- Visibilizar y capacitar la temática de discapacidad, desde su complejidad y heterogeneidad, de manera transversal desde una perspectiva de derechos.
- Fomentar la sensibilización y concientización del personal de gestión, docentes, nodocentes y estudiantes sobre la temática de Accesibilidad universal.
- Organizar actividades académicas sobre inclusión educativa y otros temas relacionados con la atención a las personas con discapacidad.
- Respetar y tener en cuenta el cumplimiento normativo, al momento de remodelaciones, ampliaciones y construcciones nuevas.
- Crear un área de orientación y apoyo para abordar los problemas de accesibilidad con la finalidad de conocer las necesidades de las personas con discapacidad y contribuir directa e indirectamente a la inclusión de este colectivo, garantizando el acceso a la universidad.
- Realizar los ajustes razonables, es decir, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, cuando se requiera para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás.
- Incluir la temática de la discapacidad en una perspectiva integral en los planes de estudio de las carreras de grado de la Facultad Regional San Francisco.
- Velar por la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Propiciar entornos accesibles, realizando las adecuaciones arquitectónicas observadas en la institución, tales como colocación de barandas en rampas y escaleras,

solados con textura en relieve, y, entre otros, rampas como alternativa para el acceso a los edificios que lo requieran).

- Incorporar en las aulas y oficinas, mobiliario adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Señalizar todos los sanitarios para personas con discapacidad con el símbolo establecido por la norma IRAM 3722.
- Reservar y señalar zonas de estacionamiento para las personas con movilidad reducida.
- Transformar en accesibles todos los portales digitales de la institución según la Ley Nacional 26653 de accesibilidad web.
- Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el pleno ejercicio de sus derechos.

Estas son algunas de las recomendaciones necesarias a fin de lograr una universidad accesible para que todas las personas puedan participar en la comunidad universitaria en igualdad de posibilidades educativas; garantizando el derecho a la educación de los y las estudiantes con discapacidad, en un entorno universitario inclusivo, así como con una estructura que impulse y promueva actuaciones en inclusión, consiguiendo que se actúe de forma transversal.

## **CAPÍTULO VII: Reflexiones finales**

A continuación, se describen las conclusiones más significativas del estudio, las cuales tienen su origen en los principales hallazgos encontrados durante el proceso investigativo.

Es importante señalar que, si bien no se pueden hacer generalizaciones con base en lo encontrado, esta investigación nos permite obtener una fotografía de la realidad que se vive en el tema específico de la accesibilidad universal en la Facultad Regional San Francisco de la UTN.

La accesibilidad sirve para eliminar las barreras de todo tipo que impiden la participación de las personas con discapacidad, por ello, la importancia de minimizar o eliminar dichos obstáculos y de esta manera generar espacios accesibles y no excluyentes.

A través del trabajo de campo, observamos que la institución cuenta con sectores particulares que presentan desniveles que dificultan el acceso de manera independiente a este colectivo. Asimismo, la falta de rampas en algunos ingresos, aun es un apartado a mejorar debido a que su ausencia se convierte en una barrera para las personas con alguna dificultad motora.

Aunque en los inmuebles del predio existen baños habilitados para personas con discapacidad, se logró evidenciar que en su mayoría se requiere de adaptaciones para ser totalmente accesibles y utilizables. Es de importancia destacar que, actualmente en la institución se están realizando adecuaciones edilicias, como ser la remodelación de los baños existentes y la construcción de baños adaptados; es decir, que la accesibilidad es algo que se viene teniendo en cuenta en la Facultad Regional San Francisco.

Las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, muchas veces se encuentran que, como el caso de la Facultad bajo estudio, no cuenta con zonas de estacionamiento reservado, y muchas veces deben trasladarse desde el lugar en el cual lograron encontrar estacionamiento hasta su punto de destino. Por ello, la importancia que se identifique y eliminen los obstáculos y barreras de acceso que pueden presentarse garantizando un entorno accesible para todas las personas.

En relación a la accesibilidad académica y comunicacional, de acuerdo a los testimonios recabados, la institución no dispone de recursos y equipamientos específicos que permitan a las personas con discapacidad sobrellevar las barreras que se pueden presentar durante el desarrollo académico. Esto se debe a que, hasta el momento, la presencia en las aulas de este colectivo ha sido escasa. Por lo tanto, es relevante considerar la incorporación de soportes tecnológicos y apoyos específicos, que permitan a las personas con discapacidad sobrellevar las barreras que se pueden presentar durante el desarrollo académico para su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

Asimismo, para derribar las preconcepciones que se tienen sobre las personas con discapacidad y eliminar las posibles barreras actitudinales es necesario sensibilizar, formar y capacitar a los actores involucrados en los procesos de enseñanza- aprendizaje y miembros de la comunidad universitaria. Por lo tanto, corresponde a la institución educativa promover acciones para hacer frente y subsanar las diferentes barreras tanto físicas, comunicacionales, académicas y actitudinales.

La Facultad Regional se encuentra en un continuo proceso de cambio en cuanto a la accesibilidad, comenzando a dar respuesta a la resolución de las barreras físicas y de infraestructura que antepone a las personas con discapacidad y a la comunidad en general. Sin embargo, requiere avanzar en la accesibilidad comunicacional y académica, promoviendo otros ámbitos como capacitaciones, adecuaciones curriculares, en las evaluaciones, en las metodologías de enseñanza, tutorías y estrategias didácticas específicas, información y comunicación, tecnologías, cuyo objetivo sea la construcción de una universidad accesible para todos.

Esperamos con este trabajo lograr visualizar las barreras existentes en la institución, con la finalidad de realizar los ajustes razonables, es decir, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas. Asimismo, entender la importancia de tener en cuenta la accesibilidad universal al momento de proyectar y diseñar nuevas edificaciones. De esta manera, empezar a pensar la universidad como un lugar para todos, donde el acceso a la educación es un derecho humano que no puede ser negado a nadie.

Podemos concluir que, la Facultad Regional San Francisco como universidad pública - formadora de profesionales con empatía, compromiso social y capacidad de transformación - tiene mucho que aportar y construir para generar una sociedad más

inclusiva y, que la realidad de las personas con discapacidad no siga siendo una realidad de absoluta exclusión, sino que empiecen a ser sujetos de derecho y protagonistas de su propia historia de vida.

## Referencias

- Aguado Díaz, A. L. (1995). *Historia de las deficiencias*. Madrid, España. Colección Tesis y Praxis. Escuela Libre Editorial. <https://sid.usal.es/idocs/F8/8.1-5051/librohistoriadelasdeficiencias.pdf>
- Angelino, A., Mischia, B. y Méndez, M. (2019). *Política Pública Universitaria y Discapacidad. Sistematización, análisis y desafíos de la Red Interuniversitaria en Discapacidad en Argentina*. [https://rid.cin.edu.ar/images/Archivos2019/RID\\_Articulo\\_Red\\_Latinoamericana.pdf](https://rid.cin.edu.ar/images/Archivos2019/RID_Articulo_Red_Latinoamericana.pdf)
- Angelino, M. A. y Rosato, A. (2009). *Discapacidad e ideología de la normalidad: desnaturalizar el déficit*. Buenos Aires, Argentina. Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico. [https://www.academia.edu/24378782/Discapacidad\\_e\\_ideolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_normalidad\\_Desnaturalizar\\_el\\_d%C3%A9ficit](https://www.academia.edu/24378782/Discapacidad_e_ideolog%C3%ADa_de_la_normalidad_Desnaturalizar_el_d%C3%A9ficit)
- Arnaiz Sánchez, P. (1996). *Las escuelas son para todos*. España. Siglo Cero 27(2), 25-34. [http://www.inclusioneducativa.org/content/documents/Escuelas\\_Para\\_Todos.pdf](http://www.inclusioneducativa.org/content/documents/Escuelas_Para_Todos.pdf)
- Arnaiz Sánchez, P. (2002). *Hacia una educación eficaz para todos: la educación inclusiva. España. Educar en el 2000*, 15-19. <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/discapacidad/tematico/educacion/inclusion.pdf>
- Bausela Herreras, E. (2002). *Atención a la diversidad en educación superior*. Granada, España. Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado, 6(1-2), 1-11. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56751267011>
- Benito Fernández, J. de, García Milá, J., Junca Ubierna, J. A., Rojas Torralba, Carlo de y Santos Guerras, J. J. (2005). *Manual para un entorno accesible. Real Patronato sobre discapacidad*. <http://riberdis.cedid.es/handle/11181/3239>

- Blanco, R. (2006). *La inclusión en educación: una cuestión de justicia y de igualdad*. Revista Electrónica Sinéctica, 29, 19-27. <https://www.redalyc.org/pdf/998/99815739003.pdf>
- Celada, B. (2016). *Accesibilidad académica para estudiantes con discapacidad en el ámbito universitario: una perspectiva desde la Universidad Nacional del Comahue*. España. Revista Ruedes, 5(7), 5-18. [https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/8394/celadaruedes7.pdf](https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/8394/celadaruedes7.pdf)
- Comisión Interuniversitaria Discapacidad y Derechos Humanos (s.f.). Antecedentes de la RID. Informe Mar del Plata. <https://rid.cin.edu.ar/documentos/antecedentes-ciuddh.pdf>
- Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (2007). *Plan Nacional de Accesibilidad. Resolución C.N.A.I.P.D. N° 94/07*. Buenos Aires, Argentina. <http://diamantinos.com/wp-content/uploads/2013/06/Plan-Nacional-de-Accesibilidad.pdf>
- Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, (2022). *Observatorio de la Accesibilidad y Vida Independiente. Principios del Diseño universal*. COCEMFE. Madrid, España. <https://observatoriodelaaccessibilidad.es/accesibilidad-2>
- Consejo Interuniversitario Nacional (2011). Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas Profundización y avances en su implementación. <https://rid.cin.edu.ar/documentos/Programa-Accesibilidad-Horco-Molle-CIN.pdf>
- Consejo Interuniversitario Nacional (2019). Declaración RID-CIN. Universidad, discapacidad y derecho a la educación superior. <https://www.cin.edu.ar/declaracion-rid-cin-universidad-discapacidad-y-derecho-a-la-educacion-superior/>
- Consejo Interuniversitario Nacional (2020). *Red Interuniversitaria de Discapacidad*. Buenos Aires, Argentina. <http://rid.cin.edu.ar/>
- Consejo Interuniversitario Nacional (2022). *Red Interuniversitaria de Discapacidad. Institucional*. Buenos Aires, Argentina. <https://rid.cin.edu.ar/institucional>

Constitución Nacional Argentina (1994). Ley N° 24.430. 3 de enero de 1995.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Decreto N° 914/97. *Sistemas de Protección Integral de los Discapacitados*. Aprueba la Reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22.431 modificados por su similar N° 24.314. Buenos Aires. 11 de septiembre de 1997.

Duk, C. y Murillo, F. J. (2011). *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*. 5(2). Escuela de Educación Diferencial. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad Central de Chile. [http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol5-num2/RLEI\\_5.2.pdf](http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol5-num2/RLEI_5.2.pdf)

Fernández-Iglesias, J. L. (2008). *Historia, discapacidad y valía (en línea), en La imagen social de las personas con discapacidad*, 177-210. (Juan Antonio Ledesma, ed. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. CERMI, Ediciones Cinca. Madrid, España). <http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/3622/La%20imagen%20social%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad.pdf?sequence=1&rd=0031568965614390>

Figuroa Escudero, E., Zúñiga Rodríguez, M. (2020). *Las barreras actitudinales y estructurales en el proceso de aprendizaje en los estudiantes universitarios con discapacidad*. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(2), 6-15.

Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. 4° edición. <http://sistemas.unicesar.edu.co/documentossistemas/sampieri.pdf>

Instituto de Diseño Universal Ronald L. Mace (2019). <https://www.udinstitute.org/history>

Katz, S. L. y Mareño Sempertegui, M. (2011). *Comisión Interuniversitaria: Discapacidad y Derechos Humanos Estado actual de las políticas de Educación Superior en las Universidades Nacionales*. Córdoba, Argentina. [http://www.redbien.edu.ar/upload/sae\\_comision\\_interu\\_discapacidad\\_ddhh.pdf](http://www.redbien.edu.ar/upload/sae_comision_interu_discapacidad_ddhh.pdf)

- Ley 26.378 (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo*, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. 6 de junio de 2008.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>
- Ley 27.044 (2014). *Jerarquía constitucional. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. 11 de diciembre de 2014.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239860/norma.htm>
- Ley N° 22.431 (1981). *Sistema de protección integral de los discapacitados*. Buenos Aires, 16 de marzo de 1981.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/norma.htm>
- Ley N° 24.314 (1994). *Sistema de Protección Integral de los Discapitados. Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431*. Buenos Aires, 8 de abril de 1994.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/713/norma.htm>
- Ley N° 24.521 (1995). *Ley de Educación Superior*. Buenos Aires, Agosto 7 de 1995.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>
- Ley N° 25.280 (2000). *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad*, suscripta en Guatemala. 31 de julio de 2000.  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63893/norma.htm>
- Ley N° 26.206 (2006). *Ley de Educación Nacional*. Diciembre 27 de 2006.  
<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL002610.pdf>
- Ley N° 26.653 (2010). *Acceso a la información Pública. Accesibilidad de la Información en las páginas Web*. 26 de noviembre de 2010.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175694/norma.htm>

Lotito, F. y Sanhueza, H. (2011). *Discapacidad y barreras arquitectónicas: un desafío para la inclusión*. Revista AUS, 9, 10-13. Universidad Austral de Chile. <https://www.redalyc.org/pdf/2817/281722876003.pdf>

Medina García, M. (2017). *La educación inclusiva como mecanismo de garantía de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad: una propuesta de estrategias pedagógicas inclusivas*. Ediciones Cinca. CERMI. Madrid, España. [https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/ONUn%C2%BA21\\_ONU\\_0.pdf](https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/ONUn%C2%BA21_ONU_0.pdf)

Mella, S.; Díaz, N., Muñoz, S., Orrego, M. y Rivera D, C. (2014). *Percepción de facilitadores, barreras y necesidades de apoyo de estudiantes con discapacidad en la Universidad de Chile*. 8(1), 63 - 80. <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol8-num1/art4.pdf>

Méndez, M. C. (2017). *Universidad abierta. Política universitaria de discapacidad y accesibilidad académica*. Revista Viento Sur. 11 (15). Buenos Aires, Argentina. <http://vientosur.unla.edu.ar/index.php/universidad-abierta/>

Misischia, B. (2019). Eje 2. *Accesibilización comunicacional para personas con discapacidad*. Políticas en Educación Superior en las Universidades Públicas Argentinas: discapacidad y universidad: período 2014-2016. Fernández, A. et al. Consejo Interuniversitario Nacional. Eudene. Universidad Nacional del Nordeste. Corrientes, Argentina. Libro digital, PDF/A. <https://bibliotecadigital.cin.edu.ar/handle/123456789/2385>

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas (1971). *Declaración de los Derechos del Retrasado mental*. [https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion\\_AG-26-2856\\_1971.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Declaracion_AG-26-2856_1971.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (1975). *Declaración de los Derechos de los impedidos*. <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/resources>

Organización de las Naciones Unidas (1981). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (1982). *Programa de Acción Mundial para las personas con Discapacidad*. 3 de diciembre de 1982. <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/programa-de-accion-mundial-para-las-personas-con-discapacidad-4.html>

Organización de las Naciones Unidas (1993). *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/dissres0.htm>

Organización de las Naciones Unidas (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2022). *Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Organización Mundial de la Salud (1980). *Clasificación Internacional de la Deficiencia, la Discapacidad y la Minusvalía [CIDDM]. Manual de clasificación de las consecuencias de la enfermedad*. IMSERSO. Madrid, España. [https://www.inr.gob.pe/transparencia/prevencion/documentos/2\\_Herramientas\\_para\\_evaluar\\_calificar\\_y\\_certificar\\_discapacidad/Codigos\\_CIDDM.pdf](https://www.inr.gob.pe/transparencia/prevencion/documentos/2_Herramientas_para_evaluar_calificar_y_certificar_discapacidad/Codigos_CIDDM.pdf)

Organización Mundial de la Salud (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud [CIF]*. IMSERSO. Madrid, España. [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.pdf;jsessionid=F31E01CA0B17939A65E1F84ADE4E57CC?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf;jsessionid=F31E01CA0B17939A65E1F84ADE4E57CC?sequence=1)

Padilla-Muñoz, A. (2010). *Discapacidad: contexto, concepto y modelos*. International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional, 16, 381-414. Bogotá, Colombia.

<https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041012.pdf>

Pahud, M. F. y Hardoy, M. V. (2021). *Construyendo la accesibilidad académica en el nivel superior: la experiencia de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis*. Nueva Editorial Universitaria. San Luis, Argentina. UNSL.

Libro digital, PDF:

<http://www.neu.unsl.edu.ar/wp-content/uploads/2021/08/construyendo-accesibilidad-ebook-3.pdf>

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, España. CERMI.

<https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf>

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, España. CERMI.

<https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf>

Parrilla Latas, A. (2002). *Acerca del origen y sentido de la educación inclusiva*. Revista de educación, 327, 11-29. Madrid, España: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:1c6b8d39-de6f-429a-9db2-67b52a1a6e63/re327-pdf.pdf>

Pugliese, J. C. et al. (2005). *La integración de las personas con discapacidad en la educación superior en la República Argentina*. Buenos Aires, Argentina: Secretaría de Políticas Universitarias.

[https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO12674/integracion\\_educacion\\_superior\\_argentina.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO12674/integracion_educacion_superior_argentina.pdf)

- Rapanelli, A. R. (2021). *Experiencias de accesibilidad en universidades del conurbano bonaerense: un abordaje sociológico de las dinámicas institucionales*. Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes. Unidad de Publicaciones para la Comunicación Social de la Ciencia. <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3728>
- Sánchez, C. (08 de febrero de 2019). Normas APA (7ma edición). <https://normas-apa.org/>
- Schilling, S. (2017). *Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria: Personas con discapacidad y acceso a la atención a la salud*. <https://salud.gob.ar/dels/entradas/personas-con-discapacidad-y-acceso-la-atencion-la-salud>
- Secretaría de Políticas Universitarias (2015). Proyecto de Apoyo al Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Atención de Necesidades de Personas con Discapacidad en el ámbito de la Enseñanza Universitaria. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3e\\_accesibilidad\\_academica\\_.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/3e_accesibilidad_academica_.pdf)
- Secretaría de Políticas Universitarias. *Síntesis de Información. Estadísticas universitarias 2018-2019*. Argentina: Secretaría de Políticas Universitarias. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis\\_2018-2019\\_sistema\\_universitario\\_argentino\\_-\\_ver\\_final\\_1\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_2018-2019_sistema_universitario_argentino_-_ver_final_1_0.pdf)
- Soto Abanto, S. E. (2018). *Variables, dimensiones e indicadores en una tesis*. <https://tesisciencia.com/2018/08/20/tesis-variables-dimensiones-indicadores>
- Toboso Martín, M. y Arnau Ripollés, M. S. (2008). *La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen*. *Araucaria*. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, 10 (20), 64-94. Sevilla, España: Universidad de Sevilla. <https://www.redalyc.org/pdf/282/28212043004.pdf>
- UNESCO (1990). *Conferencia Mundial de Educación para Todos*. Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa)

- UNESCO (1994). *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad*. Salamanca. <https://sid.usal.es/docs/F8/8.4.2-1366/8.4.2-1366.pdf>
- UNESCO (1994). *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad*. Salamanca. <https://sid.usal.es/docs/F8/8.4.2-1366/8.4.2-1366.pdf>
- UNESCO (1994). *Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales*. Salamanca. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000098427\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000098427_spa)
- UNESCO (2008). *Conferencia Internacional de Educación. La Educación Inclusiva: el camino hacia el futuro*. [http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user\\_upload/Policy\\_Dialogue/48th\\_ICE/CO\\_NFINTEd\\_48\\_Inf\\_2\\_Spanish.pdf](http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/CO_NFINTEd_48_Inf_2_Spanish.pdf)
- UNESCO (2008). *Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe*. IESALC. <https://www.uv.mx/cuo/files/2014/06/CRES-2008.pdf>
- UNESCO (2009). *II Conferencia Mundial sobre Educación Superior - 2009: la nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183277_spa)
- UNESCO (2018). *Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina*. IESALC. <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/08/Declaracion2018PortFinal.pdf>
- Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional San Francisco (2021). *Proyecto de Desarrollo Institucional (2020-2025)*. edUTecNe. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Universidad Tecnológica Nacional (2008). *Plan Estratégico de la UTN. Anexo I Resolución N° 133/2008*. [http://www1.frm.utn.edu.ar/acreditacion/archivos/piu/utn/PIU\\_PLAN ESTRATEGICO.pdf](http://www1.frm.utn.edu.ar/acreditacion/archivos/piu/utn/PIU_PLAN ESTRATEGICO.pdf)

Universidad Tecnológica Nacional (2018). Área Inclusión Social y Accesibilidad. Buenos Aires, Argentina. <https://www.utn.edu.ar/es/secretaria-sae/sae-area-inclusion>

Universidad Tecnológica Nacional (2018). Proyecto Integral de Discapacidad, Derechos Humanos y Género e Identidad de Género y creación del Área de Gestión para trabajar dichas temáticas. <https://www.utn.edu.ar/es/articulos-principal/cypi-noticias/se-creo-el-area-de-gestion-de-discapacidad-derechos-humanos-y-genero-e-identidad-de-genero-en-el-rectorado-utn>

Universidad Tecnológica Nacional. Facultad Regional San Francisco <https://www.sanfrancisco.utn.edu.ar/contenidos/historia-28>

Vallejos, Indiana. (2013) *Ni grillete atado a la pared ni grillete con la bola pesada: un recorrido conceptual para pensar la discapacidad en la perspectiva de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad*. Revista Escrituras, 10, 99 - 108. <https://apsf.org.ar/wp-content/uploads/2010/10/nigrilleteatadoalaparednigrilleteconlabolapesada.pdf>

Victoriano Villouta, E. (2017). *Facilitadores y barreras del proceso de inclusión en educación superior: la percepción de los tutores del programa Piave-UC*. 43 (1), 349-369. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-07052017000100020](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052017000100020)

## Anexos

**Anexo 1.** Cuadro con las diferentes variables que se relevaron para identificar las distintas barreras físicas y de infraestructura.

Decreto 914/97. Sistema Integral de Protección de Discapacitados. Aprueba la reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22.431 modificados por su similar N° 24.314.

VARIABLES	DIMENSIONES		Decreto 914/97 Anexos
<b>Pasillos</b>	Circulación horizontal	Los pasillos de circulación horizontal deberán tener un lado mínimo de 1,20 m. Se deberán disponer zonas de ensanchamiento de 1,50 m x 1,50 m o donde se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro como mínimo, en los extremos y cada 20,00 m - en el caso de largas circulaciones -, destinadas al cambio de dirección o al paso simultáneo de dos sillas de ruedas.	Art. 21. A.1.4.1.
<b>Puertas</b>	Luz útil de paso	La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80 m.	Art. 21. A.1.3.
<b>Rampas (Circulación vertical)</b>	Tamaño	El ancho libre de una rampa se medirá entre zócalo y tendrá un ancho mínimo de 1,10 m y máximo de 1,30 m; para anchos mayores se deberán colocar pasamanos intermedios, separados entre si a una distancia mínima de 1,10 m y máxima de 1,30 m, en caso que se presente doble circulación simultánea. El Ancho se mide entre zócalos ya que las sillas de ruedas ocupan el espacio comprendido por debajo de los pasamanos.	Art. 21 A.1.4.2.2
	Pasamanos	Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa serán dobles y continuos. La distancia vertical entre ambos pasamanos será de 0,15 m. La altura de colocación del pasamano superior será de 0,90 m 0,05 m y la del inferior será de 0,75 m 0,05 m. medidos a partir del solado de la rampa hasta el plano superior del pasamano.	

<b>Escaleras</b>  <b>(Circulación vertical)</b>	Ancho y tramos	El ancho mínimo para escaleras principales será de 1,20 m y se medirá entre zócalos.	Art. 21. A.1.4.2.
		Los tramos de la escalera no tendrán más de 12 alzadas corridas entre descansos o rellanos, a excepción del edificio residencial.	
		Al comenzar y finalizar cada tramo de escalera se colocará un solado de prevención.	
	Pasamanos	Se colocarán pasamanos a ambos lados de la escalera a 0,90 m 0,05 m, medidos desde la nariz del escalón hasta el plano superior del pasamano. Las escaleras principales de un edificio estarán provistas de pasamanos a ambos lados, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos.	
En lugares con asistencia masiva de personas el doble pasamano permite que todas las personas puedan utilizarlo, independientemente de su estatura.			
<b>Baños</b>	Medidas	Las medidas pueden variar siempre y cuando el baño respete las superficies mínimas de aproximación a los artefactos, y contemple el radio libre de giro de mínimo - 1,50 metros - que favorece el desplazamiento de las personas en el ingreso/egreso y en el interior del sanitario.	Art. 21 A.1.5.
	Inodoro	Inodoro de pedestal cuyas dimensiones mínimas de aproximación serán de 0,80 m de ancho a un lado del artefacto, de 0,25 m del otro lado del artefacto, ambas de 1,50 m de largo y frente al artefacto el ancho del mismo por 0,90 m de largo; la altura del inodoro permitirá el cómodo traslado desde una silla de ruedas.	
<b>Ascensores</b> <b>(Circulación Vertical)</b>	Medidas	Las medidas previstas para el hueco del ascensor deben adecuarse a las de la La capacidad de transporte (carga) se determina, en todos los casos, a razón de 75 kilos por persona. Mientras que la	Art. 21 A.1.4.2.3.

		<p>sección transversal de la cabina se dimensiona en función a la cantidad de personas a transportar. La altura libre de la cabina, en todos los casos, no debe ser inferior a 2,10 m medidos desde el piso.</p>
		<p>Cabina Tipo 0: Dimensiones interiores mínimas 0,80 m x 1,22 m, con puerta en su lado menor, o dos puertas opuestas en los lados menores, permiten alojar a una persona en silla de ruedas. Esta cabina, no apta para ascensor de servicio, se admite exclusivamente en edificios que cuentan con al menos dos ascensores de tipo 1 ó 2.</p>
		<p>Cabina tipo 1: Dimensiones interiores mínimas 1,10 m x 1,30 m, con una sola puerta o dos puertas opuestas en los lados menores, permiten alojar una persona en silla de ruedas con su acompañante.</p>
	Pasamanos	<p>Para cualquier tipo de cabina se colocarán pasamanos en tres lados. La altura de colocación será de 0,80 m a 0,85m medidos desde el nivel del piso de la cabina hasta el plano superior del pasamano y separados de las paredes 0,04 m como mínimo. La sección transversal puede ser circular o rectangular y su dimensión entre 0,04 m a 0,05 m.</p>
	Piso	<p>En todos los pisos de las cabinas el revestimiento será antideslizante y cuando se coloquen alfombras serán pegadas y de 0,02 m de espesor máximo. Se prohíben las alfombras sueltas.</p>
	Señalización	<p>En el interior de la cabina se indicará en forma luminosa el sentido del movimiento de la misma y en forma de señal sonora el anuncio de posición para pedidos realizados desde el interior de la cabina, que se diferenciarán del sonido de las llamadas realizadas desde el rellano.</p>
		<p>A la izquierda de los pulsadores se colocará una señalización suplementaria para ciegos y disminuidos visuales de los números de piso y</p>

		demás comandos en color contrastante y relieve, con caracteres de una altura mínima de 0,01 m y máxima de 0,015 m. Los comandos de emergencia se colocarán en la parte inferior de la botonera.	
	Panel de comando o Botonera en la Cabina	En todos los tipos de cabina, el panel de comando o botonera, cuando sea accionada por el público, se ubicará en una zona comprendida entre 0,80 m a 1,30 m de altura, medida desde el nivel de piso de la cabina y a 0,50 m de las esquinas. A la izquierda de los pulsadores se colocará una señalización suplementaria para ciegos y disminuidos visuales de los números de piso y demás comandos en color contrastante y relieve, con caracteres de una altura mínima de 0,01 m y máxima de 0,015 m. Los comandos de emergencia se colocarán en la parte inferior de la botonera.	
<b>Estacionamiento de vehículos</b>	Zonas Estacionamiento de vehículos	El estacionamiento descubierto debe disponer de "módulos de estacionamiento especial" de 6,50 m. de largo por 3,50 m. de ancho, para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, los que deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos correspondiendo uno (1) por cada 50 módulos convencionales.	Art. 21 A.1.7.
		Estos módulos de estacionamiento especial se indicarán con el pictograma aprobado por la Norma IRAM 3722, pintando en el solado y también colocado en señal vertical.	
<b>Zona de atención al público</b>	Mostradores de atención con sectores bajos	En los lugares donde se ubiquen mostradores, se deberá contar como mínimo con un sector de no menos 0,75 m de ancho, a una altura de 0,80 m y un espacio libre por debajo del mismo de 0,65 m de alto y 0,50 m de profundidad en todo el sector.	Art. 21 A.1.6.

## **Anexo 2. Entrevista para detectar barreras académicas y comunicacionales**

Nuestros nombres son Andrea Rovedatti y Mariela Sánchez. Estamos realizando la Tesis de grado de la carrera Licenciatura en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior. El objetivo de esta entrevista es conocer las barreras académicas y comunicacionales que impiden el pleno acceso a las personas con discapacidad en la Facultad Regional San Francisco de la UTN.

Guía de preguntas:

1. Hace algunos años se viene hablando del tema de inclusión en la educación y lograr universidades accesibles para todas las personas ¿En la Facultad Regional se discutió del tema en algún momento? (En caso afirmativo) ¿Qué ejes considera que se discutieron en relación de la inclusión de este colectivo? ¿Se realizó un relevamiento de las distintas barreras que impiden que las personas con discapacidad participen en la comunidad universitaria en igualdad de condiciones que los demás? ¿Se plasmó alguna iniciativa, acción o actividad concreta como resultado de las reuniones?
2. ¿La institución cuenta con programas específicos para la inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior?
3. ¿La Facultad cuenta con un área para atender los temas relacionados a estas cuestiones? En caso negativo, ¿Quiénes se ocupan de estos temas?
4. ¿En la institución se realiza algún relevamiento para conocer si las personas que ingresan presentan algún tipo de discapacidad?
5. Si algún aspirante a ingresar tiene algún requerimiento ¿Cómo se resuelve?
6. ¿La Facultad Regional cuenta con recursos materiales y soportes tecnológicos para lograr la inclusión de las personas con discapacidad?
7. En caso de ser necesario ¿Se realizan adaptaciones en los materiales de enseñanza e instrumentos de evaluación?
8. ¿Considera que la Facultad Regional cuenta con las herramientas pedagógicas necesarias y suficientes para facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad, como

el Braille y otros sistemas de comunicación alternativos, tales como la lengua de señas, etc.?

9. En los casos que corresponda, ¿Los materiales se adaptan con anterioridad o según la demanda?

10. ¿Considera usted que es una Facultad Regional accesible? ¿En qué sentido? ¿Cuáles cree que son los mayores desafíos que hoy se presentan en las universidades con la inclusión de personas con discapacidad?

11. ¿Se realiza capacitación en la temática al personal docente y no docente de la Facultad?

12. ¿Cuentan con Tutorías o apoyos específicos para personas con discapacidad?

### **Anexo 3. Entrevista para detectar barreras actitudinales**

Nuestros nombres son Andrea Rovedatti y Mariela Sánchez. Estamos realizando la Tesis de grado de la carrera Licenciatura en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior.

El objetivo de esta entrevista es conocer su mirada como docente universitario en torno a las personas con discapacidad y de ese modo poder reconocer las barreras actitudinales, los prejuicios hacia las personas con discapacidad que prevalecen en la población docente en la Facultad Regional San Francisco de la UTN.

Guía de preguntas:

1. En el dictado de las cátedras ¿ha tenido en el aula estudiantes con discapacidad? ¿Cómo afrontó esta experiencia? ¿Qué sintió?
2. Teniendo en cuenta la reforma de la Ley de Educación Superior - Ley N°24.521 modificada por Ley 25.573, Artículo 28, inciso a -, en la cual expresa que las funciones básicas de las instituciones universitarias es formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad. ¿Considera que los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje tienen instancias de formación y capacitación que consideren a las personas con discapacidad?
3. ¿Ha participado en charlas o actividades de formación destinadas a docentes para difundir, visibilizar y concientizar sobre la problemática de la discapacidad?
4. Como docente universitario, y teniendo en cuenta la preconcepción que se tiene de la discapacidad, ¿ha visto vulnerar el derecho que tienen estas personas de obtener un título de grado por su condición?